



Universidad de Chile
Facultad de Filosofía y Humanidades
Licenciatura en Historia

Seminario de grado: Temas de investigación para la Historia Europea.

La cacería de brujas en Inglaterra y Castilla durante el siglo XVI, sesgos y violencia de género

Informe para optar al Grado de Licenciatura en Historia presentado por:

Isidora Araneda Rivera
Profesor guía: Luis Vicente Clemente Quijada

Santiago de Chile
2022

Índice.

1. Agradecimientos.....	2.
2. Introducción.....	3.
3. Marco teórico y estado de la cuestión.....	5.
3.1 Marco teórico.....	5.
3.2 Estado de la cuestión.....	8.
4. Fuentes y metodología.....	10.
4.1 Fuentes.....	11.
4.2 Metodología.....	14.
5. Estudio de casos: La cacería de brujas en Inglaterra y Castilla en el siglo XVI....	15.
6. Fuentes y análisis bibliográfico.....	22.
7. Consideraciones finales.....	34.
8. Bibliografía.....	37.
9. Fuentes.....	38.

1. Agradecimientos.

Quiero agradecer a mis padres por siempre apoyarme en cada decisión que he tomado, a mi hermano que siempre me saca una sonrisa cuando estoy estresada, a mis abuelos que ya no están conmigo por ser los mejores en todo y a mi abuela que sigue conmigo. Gracias por estar para mí cada momento que los necesito y ayudarme en todo lo que han podido de todas las maneras posibles para que yo con mi hermano tengamos un mejor futuro.

También quiero agradecer a mi hijo perruno Simba por entregarme su amor incondicional, desestresarme cada vez que quería botar la carrera y ser mi mayor contención emocional.

A las profesoras que me marcaron en mi paso por la universidad por su forma de enseñar, pensar y compromiso con sus estudiantes; Johann García, Rodrigo Rocha, María Elisa, Claudia Zapata y Margarita Iglesias.

2. Introducción.

Durante el transcurso de la historia hay sujetos sociales que han sido relegados a espacios mínimos de consideración dentro de la tradición donde aquí, muchas veces, las mujeres han sido consideradas sujetos sociales “no dignos” de estudiar debido a construcciones socioculturales a lo largo del tiempo. No obstante, la historia de las mujeres ha sido un lugar que, dentro de las últimas décadas, ha tomado una posición aún más relevante y trascendental en la disciplina histórica cuestionándose el lugar al que han sido relegadas las mujeres por los hombres de la sociedad, la intelectualidad e inclusive la religión.

En el caso de la Edad Media, específicamente el fenómeno de la caza de brujas durante el siglo XVI, las mujeres sufrieron una opresión y marginalización como sujetos sociales que posee raíces históricas y religiosas que han afectado hasta la actualidad al género femenino. Sin embargo, hay fenómenos e hitos históricos que aún son relegados de la sociabilidad y formas de comportamiento de la humanidad dado que las construcciones socioculturales posicionan al hombre en un emplazamiento de superioridad en comparación a la mujer, por lo que la historia, en su mayoría, está hecha por y para el hombre y en el caso de la cacería de brujas en Europa es un fenómeno histórico que últimamente ha logrado tener el papel que debería otorgarse gracias a diversos autores como Federici, Murray, Kieckhefer, entre otros. Tenemos que tener en consideración que la mujer durante la Baja Edad Media tenía roles asignados implícitamente, los cuales fueron reforzados y determinados con la llegada del capitalismo siendo incuestionables e inamovibles para toda la sociedad, tales como; dueña de casa, cuidar a los hijos, atender al marido, lavar la ropa, cumplir con su labor reproductiva, puesto que esa era, supuestamente, su mayor misión establecida por la sociedad y por distintas instituciones determinando que el mayor logro de una mujer era casarse con un hombre para poder engendrar hijos con su marido, quien era ahora el “dueño” de su mujer por la dote que este pagó y por lo estipulado por la Iglesia en ese momento. Por lo tanto, establezco que el papel asignado durante los inicios del capitalismo era a la mujer como esposa, madre y dueña de casa sumisa al marido y a la misma sociedad y donde aquellas que no encajaban debían ser eliminadas por lo que “la eliminación de formas generalizadas de comportamientos femeninos que ya no toleraban y que tenían que pasar a ser vistas como abominables ante los ojos de la población (...) [dentro de las cuales] prácticas y grupos de individuos previamente aceptados que tenían que ser erradicados de la comunidad por medio del terror y la criminalización.” (Federici, 2004, p. 233).

La cacería de brujas fue un proceso histórico acontecido entre los siglos XIV y el siglo XVII, no obstante, esto no significó que solo ocurriera en dicho período ya que hay registros históricos que trasladan temporalmente la cacería de brujas desde el siglo X en algunas localidades de Europa, las cuales serán mencionadas más adelante en otro apartado de este escrito. Los procesos de persecuciones sociales y políticas a “minorías” sociales eran, lamentablemente, muy comunes durante la Baja Edad Media por lo que no solo las mujeres sufrieron dicha opresión, sino que también judíos, gitanos y diversas disidencias sexuales.

Para entender dicho proceso se deben tener en consideración ciertos aspectos; la filosofía escolástica, el fortalecimiento y poder de la Iglesia, el paso de un modelo económico feudal a uno capitalista mercantil, las luchas sociales de la época y el cambio de las estructuras de poder junto a la proliferación de teorías y tratados demonológicos que alineaban, automáticamente, el rol de la mujer que se encontraba biológica y culturalmente tentado a venderle su alma al diablo. Sin embargo, debo dejar en claro que en este escrito dichas problemáticas políticas y económicas que afectaron la cacería de brujas en Castilla e Inglaterra lo veremos desde una perspectiva más feminista centrándonos, de esta manera, en la historia de las mujeres llamadas brujas.

La idea de mi trabajo es contribuir a la comunidad científica e histórica que las mujeres han sido discriminadas constantemente y violentadas hasta el día de hoy, solo que con mecanismos de control y dominación distintos a los de la Edad Media tales como; inequidad salarial en comparación a la mujer, desigualdad de puestos de trabajo, violencia psicosocial, entre otros, que hacen que la mujer siga siendo considerada por muchos sujetos como un ser inferior que debería seguir relegada al espacio privado, y en el caso de la Cacería de Brujas no sería la excepción. Considero que es de crucial importancia que este fenómeno sociohistórico este dentro de la línea histórica a estudiar tanto para los historiadores como para la comunidad en general, ya que como mencionamos fue un acto de discriminación masivo contra las mujeres de la época. Además, me interesa ver la trayectoria temporal de los modos de explotación y dominación hacia la mujer durante la Baja Edad Media ya que afecta hasta la actualidad. Esto lo haré a través de un estudio comparativo entre Inglaterra y Castilla, con un marco espaciotemporal específico, durante siglo XVI en donde las mujeres fueron perseguidas, acusadas de hechicería o brujería, lo cual será resuelto mediante un objetivo general, demostrar que las, supuestas, brujas eran oprimidas, asesinadas y encarceladas por no seguir las normas sociales y morales asignadas para las mujeres con los inicios del capitalismo, y dos específicos, estos dos últimos serán, por un lado, aclarar conceptos como espacio privado, público, brujería y género que sirvieron para establecer los dogmas y comportamientos de los individuos, y por el otro lado investigar la criminalización de las brujas en la Baja Edad Media en base a los estudios y fuentes de Castilla e Inglaterra. La idea del escrito es responder a la siguiente hipótesis respecto a que las mujeres eran acusadas de ser brujas debido a que realizaban acciones que rompían y no concordaban con los patrones de género establecidos en la época y así considero que esta persecución era debido a que se salían de un patrón genérico establecido y normado por la sociedad en base al espacio privado y al público, la entidad religiosa y el estado. Pero ¿cuándo comenzó a relacionarse brujería con el diablo y sus derivados?, esto lo trataremos de abarcar en este estudio y será respondido a continuación.

Por último, tenemos que agregar que diversos autores concuerdan al respecto de que la cacería de brujas es un fenómeno que en las últimas décadas ha tomado una gran importancia, lo que debo explicitar que no significa que antes no haya sido estudiado, al contrario es un

fenómeno histórico analizado por diversos autores y corrientes, lo que significa que han surgido diversos estudios y formas de ver la historia que concuerdan respecto a que muchas mujeres inocentes fueron asesinadas y torturadas por cuestionar los patrones establecidos en la sociedad y la Iglesia, anglicana como católica, todo por mantener a la sociedad en control y por implementar mecanismos económicos nuevos y que necesitaban de un orden social estricto y específico con la clase social que reproducía al proletariado o que mantenía al hombre capaz de seguir en el espacio público proveyendo, económicamente, a los estamentos más privilegiados de la sociedad.

3. Marco teórico y estado de la cuestión: A través de una aclaración de los conceptos brujería, género, espacio público y privado se entenderá de manera más clara el fenómeno de la cacería de brujas durante el siglo XVI. Junto a esto aclararemos y daremos vista al debate historiográfico entorno al fenómeno histórico lo cual nos ayudará a aclarar diversas aristas.

3.1 Marco Teórico.

Este escrito se sitúa desde una perspectiva feminista analizando la Cacería de Brujas desde la historia de las mujeres con perspectiva de género, la historia social e historia cultural. Por un lado, me centraré en analizar como las brujas eran representadas por la Iglesia y el estado, monarquías centralizadas, para pensarlo con relación a cómo eran vinculadas con el diablo y la magia oscura durante la Baja Edad Media, dentro de la cual dicha categoría ha sido pensada para comprender la historia de las mujeres desde un grupo marginado, oprimido y violentado por diversas instituciones y grupos sociales. Sin embargo, los escritos referidos a las mujeres y también sus declaraciones están mediatizadas y con un sesgo de información por parte de los inquisidores y la misma sociedad, ya que ellos llevaban a cabo los registros de interrogatorios, torturas y evidencia de las mujeres acusadas por brujería. Al mismo tiempo dichas representaciones de brujas y su respectiva vinculación con el diablo jerarquizan y ordenan la estructura social de la época mediante diversos mecanismos, sobre todo económicos, políticos y religiosos, lo cual se ve en el contexto de la época mediante la Reforma Católica, protestante y el inicio del capitalismo durante dicho período.

Por otro lado, es importante tener en claro conceptos como brujería, género, espacio público y espacio privado. De acuerdo con estos conceptos es que me centraré en definiciones planteadas por autores como Kieckhefer, Murray, Federici, Joan Scott quien, a su vez, define también espacio privado y espacio público de acuerdo con las construcciones sociales del género, además de Cristina Segura que nos da la cronología del debate dentro de la historia de las mujeres. A la vez es importante mencionar que la historia de las mentalidades, y como están van cambiando, se encuentran íntimamente relacionado con la sexualidad, ya que las brujas eran vinculadas con el diablo de una manera perversa y sexual, lo cual se veía en los aquelarres al finalizar la conexión y el traspaso del alma con el diablo al realizar una orgía con los brujos y brujas del grupo, por lo que la percepción de autores como Michael Foucault es importante, respecto a cómo la sexualidad ha sido convertido a un mecanismo de control por parte de la Iglesia. Por otro lado, María Isabel del Val Valdivieso nos da una definición

más de espacio privado y espacio público. Al mismo tiempo, es importante tener en consideración el concepto de la mujer y de la familia, los cuales condicionan a la mujer al rango del espacio privado, pero que al mismo tiempo se produce una ambivalencia puesto que sus actividades, sin quererlo, se vinculan al espacio público a la vez.

Es importante tener unos conceptos claros antes de interiorizarnos en el estudio de la cacería de brujas y son los siguientes; espacio público, espacio privado, género y brujería. Desde una perspectiva social el espacio público se refiere al ejercicio público del poder, es decir, las decisiones que afectan a toda la comunidad y son tomadas por una minoría de la población afectada ejerciéndola la clase dominante y el género masculino “el poder y la dirección política de la sociedad; está reservado para los varones salvo contadas excepciones” (Valdivieso, 2008). En cuanto a espacio privado, esta misma autora establece que es una especie de complejo de organización social que gira en torno al hogar habiendo dos espacios de poder en ese lugar, el del jefe de hogar, generalmente el marido/padre, y el centro de producción y reproducción, de pertenencia femenina dado que ahí se produce la clase social menos beneficiada que será la mano de obra que mantenga el sistema económico de la época, en este caso nos referimos al capitalismo incipiente, y “reproduce” el círculo de producción, lo cual concuerda con lo que nos plantea Foucault donde la sexualidad y el género juegan un rol preponderante en estos juegos de poder. Hay que tener, nuevamente, en consideración el contexto de la época y así se nos plantea que “la Contrarreforma se dedica en todos los países católicos a acelerar el ritmo de la confesión anual. Porque intenta imponer reglas meticulosas de examen de sí mismo. Pero sobre todo porque otorga cada vez más importancia en la penitencia expensas, quizá, de algunos otros -a pecados- a todas las insinuaciones de la carne” (Foucault, 1998, p. 27). Con esto nos referimos y debemos entenderlo a que la culpabilidad del género y de la sexualidad por parte de la Iglesia y las diversas instituciones lo hacen con el objetivo de una forma de disciplinamiento respecto a fijar a la mujer a un solo espacio, el privado, y a su vez poder provocar un auto disciplinamiento concientizado respecto a las funciones estipuladas para el cuerpo y la mujer como una parte del disciplinamiento interno del sujeto, además del que ya exigen las instituciones.

Para Foucault estos mecanismos de poder se logran reflejar en instituciones eclesiásticas, políticas, sociales y culturales, puesto que ambos espacios mencionados previamente son controlados de cierta forma con estereotipos, reglas sociales y conductas morales controlando el cuerpo y la sexualidad de las personas. A esto Foucault lo conoce como mecanismos disciplinares y de regulación que van a invadir diversos dominios, como el cuerpo y la sexualidad, tratando de cubrir todo el cuerpo social con la justificación o el discurso detrás de que todo es por un bien común haciendo patente el ejercicio de poder, nuevamente, a partir de decisiones sobre quien los usa, en este caso los hombres, como se usa, marginalizando o excluyendo físicamente, y a quién se excluye del espacio público, mujeres que supuestamente practican la brujería. (Foucault, 1998). Mediante estos mecanismos se han establecido dos espacios sumamente tajantes entre sí, los cuales no deben ser transgredidos por ninguno de los dos géneros con el propósito de mantener el constructo social patriarcal impuesto. Así es

como llegamos al concepto de género que, de acuerdo con Scott, lo vamos a entender como una herramienta analítica de relaciones de poder en el cual las estructuras jerárquicas se organizan entorno a lo masculino y lo femenino siendo definiciones normativas al respecto, o sea, hombre y mujer “Género es, según esta definición, una categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado (...) ofrece un modo de diferenciar la práctica sexual de los roles sociales asignados a mujeres y hombres.” (Scott, 1996). El género a lo largo del tiempo ha ido legitimando diversos discursos y mitos que se han ido construyendo socioculturalmente, dentro de los que se han impuesto definiciones para femenino y masculino dependiendo del contexto sociohistórico que van a legitimar y normalizar la dominación masculina sobre las mujeres de diversas maneras religiosas, culturales, políticas y sociales. Dentro de esto es que encontramos que las personas con el sexo biológico femenino tienen ciertas funciones y características que cumplir como ser frágil y emocional, tener hijos y una familia dedicándose a la par a las tareas del hogar y, en su contraparte el sexo biológico masculino es aquel hombre fuerte, que siempre usa la razón antes que las emociones, debe proveer económicamente a la familia y ser el jefe de hogar, y esto se ve fielmente reflejado en la Edad Media tanto en Europa como en la mayoría de los lugares del mundo, inclusive, hasta la actualidad. “El contraste entre la mayoría de las mujeres, hijas caídas de Eva, y la gloria de la Virgen María, que era compartida en cierta medida por todas las vírgenes, contribuyó a la profunda dicotomía en la mentalidad medieval sobre las mujeres” (Wade, 1986, p. 51) dentro de las cuales las mujeres debían seguir.

El concepto de brujería, como podemos ver que ocurre con la magia oculta o diabólica ha sido trastocada e impuesta como algo que va ligado al “diablo” o espíritus malignos, por consecuencia es mala y todas las personas que la practiquen también y mucha gente, importante y común y corriente, fue estableciendo la conexión correspondiente entre brujería y el diablo, lo que conjunto a las instituciones eclesiásticas fue fortaleciendo dicha percepción y que cualquiera que la practicara tuviese un castigo. Este concepto se mezcla con tradiciones locales y elementos latinos que se han ido esparciendo con el tiempo a todo el continente europeo donde la magia y la brujería, durante la Alta Edad Media, eran tradiciones alternas a la religión católica (religiones paganas según el cristianismo) aceptadas y toleradas considerando que cualquiera que las practique eran sujetas sociales de alto conocimiento que podía ayudar a la ciencia o a la medicina. No obstante, como podemos darnos cuenta con el paso de las décadas esto se transformó en una imagen contraria donde pasaron de ser admiradas y solicitadas por sus prácticas a quemadas en la hoguera y torturadas. (Gilbert, 2012) estableciendo la brujería y sus derivados como un culto opuesto a Dios y sus veleidades. En el caso de las “brujas” los castigos comunes eran la hoguera, tortura o castigos como el ahogamientos a las mujeres que se les encontraba “la marca” que les dejaba el diablo una vez estas le ofrecían su alma y este los poderes necesarios para causar un mal en la sociedad siendo fuertemente perseguidas durante el siglo XVI “En Inglaterra fue donde menos se usó la tortura, puesto que se recurría a otros medios para desenmascarar a las brujas; por ejemplo, se examinaba el cuerpo de una mujer para hallar la llamada señal o el estigma

del diablo, o se apelaba a la prueba en el agua, significaba que ésta no quería recibir a la bruja ya que el líquido elemento santificado por el bautismo de Cristo” (...) “Alemania, Francia, Inglaterra y los Países Bajos llevaron la bandera de la persecución de la brujería hasta el paroxismo (...), y rara vez ocurrió en Polonia y España, por ejemplo, cuyos enemigos eran menos fantasmales y más concretos” (Kramer & Sprenger, 2005, p. 39).

Por último, pero no menos importante, debemos tener en claro que la brujería como tal surge de un concepto de la Edad Media y es criminalizado con la “llegada” de la filosofía escolástica y sistemas de pensamientos racionales, donde lo extraño e inexplicable por la lógica no tenía cabida en la que, tanto los estamentos privilegiados como los populares, la comprendían y la utilizaban de ser necesario. Para la filosofía escolástica se hacía necesario el control de la sociedad y sus creencias, tanto populares como más elitistas, dentro del cual para que ocurra el control de la sociedad a la vez es necesario que la misma persona tenga un mismo autocontrol creado desde los mecanismos de poder y los discursos respectivos a estos para interiorizar una forma de ser y de actuar específica. Este aspecto era tan esencial debido a que el autocontrol junto con sus derivados era necesario para que la sociedad funcionara junto al sistema capitalista y para eso Descartes jugó un papel esencial “Descartes desarrolló las premisas teóricas para la disciplina requerida para el desarrollo de la economía capitalista (...) la supremacía de la voluntad permite la interiorización de los mecanismos de poder. Por eso, la contraparte de la mecanización del cuerpo es el desarrollo de la Razón como juez, inquisidor, gerente (*manager*) y administrador” (Federici, 2004, p. 206).

3.2 Estado de la cuestión.

La magia antes de su criminalización era considerada como un punto de intersección entre la religión y la ciencia que podía ser capaz de ayudar a la gente en formas que la medicina racional no podía, pero aun así cuando esta era aceptada había una subdivisión de la magia; magia oculta y magia natural, la primera se refería a una rama que “no se distinguía de la ciencia, sino que era propiamente una rama de ella. En concreto, era la ciencia que se ocupaba de las virtudes ocultas (o poderes ocultos) de la naturaleza.” (Kieckhefer, 1992, p. 17), en cambio la magia diabólica de acuerdo con Kieckhefer y Giralt establecen que esta “es contraria a ellas, pues va dirigida al dominio de los espíritus –que los escolásticos consideran siempre demonios– con el objetivo de servirse de su poder” (Giralt, 2011) asociándose, comúnmente, a la nigromancia lo cual también ocurre con la brujería fundada por San Agustín y Tomás de Aquino.

El estereotipo que comienza a fundarse respecto a las brujas y el aquelarre comienza, aproximadamente en el siglo XIV y para esto Ginzburg nos da una cronología completa respecto a la historia de la cacería de brujas, la que se sitúa en 1348 con la llegada de la peste negra a Europa relacionando hechos de caída demográfica, muertes de muchos niños y condiciones climáticas complicadas responsabilizadas a seres o fuerzas sobrenaturales que no iban con los preceptos de Dios y el destino de la humanidad. Es así como él nos plantea que se comienzan a relacionar ciertos grupos de la sociedad a las catástrofes naturales como algo sobrenatural y maligno; los primeros en ser culpados son los judíos, luego los pobres y mendigos, es decir, los estratos populares y finalmente las brujas que confesaban, bajo tortura

claro está. Así todos estos sujetos marginados y criminalizados habían sido capturados por ser “provistos de polvos que esparcían en las aguas, en la comida, en las casas y en las iglesias para difundir la muerte” (Ginzburg, 1991). Lo que estos grupos tenían en común es que eran un grupo social marginado e inculpados injustamente, en muchos casos, en contra de cualquier dogma no católico, ser representados como una amenaza para la sociedad o las instituciones políticas o eclesiásticas y siendo sujetos que conspiran con el diablo, enemigo externo e incontrolable por la razón y el ser humano donde solo Dios podía intervenir al respecto “Al igual que los leprosos y los judíos, brujos y brujas se sitúan en los márgenes de la comunidad; su conspiración, una vez más, es inspirada por un enemigo externo, el enemigo por excelencia: el diablo. Y los inquisidores y jueces laicos buscaran en los cuerpos de los brujos y las brujas las pruebas físicas del pacto estipulado con el diablo: el estigma que leprosos y judíos llevaban cosido en la ropa.” (Ginzburg, 1991). A esto hay que agregar que junto a las imposiciones sociales de los roles de género y la invención de la brujería como algo social y religiosamente mal visto durante el Concilio de Basilea¹, es que las mujeres pasan a ser las principales sospechosas respecto a crímenes de brujería o hechicería donde estás causaban males a personas en específico, augurios de mala muerte, malas cosechas, muerte de niños, entre otros.

Por tanto, podemos inferir que el surgimiento de las brujas y su correlación directa con el diablo y los espíritus malignos es una posible acción de individualizar la responsabilidad de hechos concretos mencionados previamente a individuos en particular que poseen poca creencia dentro de la comunidad y empatía hacia ellos, ya que tanto las brujas, refiriéndome a ella como una mujer, como los judíos han sido perseguidos y asesinados constantemente a lo largo de la humanidad por las clases dominantes y los sectores populares que apoyan dichas creencias difundidas por el pánico social y colectivo, de acuerdo al contexto sociohistórico. Asimismo, es importante mencionar que Ginzburg, al igual que Murray, logran demostrar que la brujería, junto con el estereotipo que traía consigo los conceptos de aquelarre y la bruja, se le establece así a las concepciones pre-cristianas de ritos de fertilidad, amor y herbolaria. (Efrén, 2017). De manera inicial es importante aclarar que Murray es una exponente importante dentro del debate de la cacería de brujas planteando que los aquelarres y las brujas se formaban como cultos de creencias “paganas” y esta muestra su mayor auge en la década de los 80’s a quién aclararemos su postura más adelante.

La concepción de bruja, aquelarre, Sabbat o coven, poseen un estereotipo y un imaginario fuertemente fundado tanto por las creencias populares como por las de las instituciones clericales de la época, las cuales eran confirmadas a la hora de las confesiones donde había una serie de factores comunes que, por lo general, se cumplían; el juntarse de noche, orgías sexuales, comer niños y usar su piel o carne para ungüentos, ver al diablo en forma de macho cabrío o como un hombre alto de piel negra conocido por diversos nombres, entre uno de

¹ El Concilio de Basilea o de Florencia fue convocado por el papa martín V en 1431 posterior a la división de la cristiandad occidental con el propósito de ser la reforma de la Iglesia y sus miembros, la solución de las guerras husitas, la paz entre naciones europeas y la reunión de la Iglesia Oriental y la Occidental.

ellos Mamilion, insultar la trinidad católica o volar por las noches para transportarse a sus reuniones (Baroja, 2015). Esto logra evidenciarse con el caso de The Lancaster Witches en Lancaster- Inglaterra, este establecía que tres mujeres, Margaret Johnson, Mary Spencer y Frances Dickenson, eran litigadas falsamente de brujería por Edmund Robinson, vecino de las acusadas, que juntó falsas evidencias de que eran brujas, las cuales fueron sentenciadas a morir en la hoguera. Este caso es interesante ya que aquí se puede ver uno de los tantos factores en común de cómo se les “revelaba” el diablo a las mujeres corrompidas “Y ella le preguntó su nombre y él se llamó Mamilion y ella dijo que lo más común es que al venir a ella, él tiene el uso de su cuerpo, y ella tenía algo de lujuria y placer por ello. Y Después de esto se le apareció en otras formas: como a veces de un perro de color marrón perro, a veces como gato blanco, y otras veces como liebre”²

De acuerdo con la sociedad y las creencias impuestas por la religión era más probable que una mujer cayera ante la tentación del diablo o de males morales pero la intención detrás, de acuerdo con muchos autores, era despreciar el género femenino a como diera lugar y, de esta forma es que la Iglesia, tanto anglicana como católica, decidió tomar “cartas en el asunto” comenzando así la criminalización y violencia hacia las mujeres que se salían de los estereotipos del período definiendo brujería como “Sistema de creencias mágicas referentes a cierta categoría de individuos [mujeres], que supuestamente amenazan con destruir a la sociedad desde dentro” (Henningsen, 2014). Durante toda la Edad Media se establecieron modelos de comportamiento femenino que han ido fluctuando entre; la Virgen María como mujer sumisa y controlada por el hombre, Eva como la primera mujer pecadora de la historia de la humanidad que condiciona a las mujeres a caer ante las tentaciones impuras y, uno de las menos conocidas es Lilith, seguidora del diablo y el poder que este le transmite a sus súbditas. (Gilbert, 2012).

Todos estos autores nos darán una vista clave de como el debate de la Cacería de Brujas ha ido evolucionando y se ha dejado de lado la concepción misógina del *Malleus Maleficarum*, libro publicado en 1486 que nos da una perspectiva inicial del debate de la cacería de brujas junto a la bula papal de Inocencio VIII que permitió su publicación señalando que la brujería era una nueva amenaza que había que controlar a toda costa acusándolas de provocar “tener relaciones con el diablo, esterilizar el ganado, de provocar tormentas desastrosas para el campo, de corromper almas y otras atrocidades” (Kramer & Sprenger, 2005, pág. 16) y fue a partir de ese momento que las persecuciones en contra de las aliadas del diablo fueron atroces y la Iglesia los autorizó a eso; “Tanto en los países católicos como en los protestantes, las pretendidas amantes del demonio fueron perseguidas y condenadas hasta en el siglo XVIII”(Kramer & Sprenger, 2005, p. 17).

4. Fuentes y metodología: La selección de las siguientes fuentes primarias fue en base a un estudio comparativo y cualitativo, lo cual nos permitirá comprender los fenómenos y acusaciones hechas a las mujeres durante el siglo XVI.

² (SP 16/269 f.174). disponible en <https://www.nationalarchives.gov.uk/education/resources/early-modern-witch-trials/accusation-of-witchcraft/>

4.1 Fuentes.

Para cumplir mis objetivos utilizaré las siguientes fuentes seleccionadas que describiré su procedencia, tanto para Inglaterra como Castilla para el siglo XVI, y el caso respectivo elegido a continuación. Los procesos judiciales y religiosos de la cacería de brujas son mucho más complicados de entender en comparación a los que se nos ha planteado a lo largo de la historia, eran fenómenos sumamente regularizados que seguían ciertas pautas y que debía cumplir con los requisitos necesarios para poder capturar y llevar a la Inquisición a una “bruja”, en el caso de la Corona de Castilla, y a los jueces de paz y a la Iglesia Anglicana por parte de la isla británica. Para entender porque elegimos estas fuentes, las cuales son registros de los interrogatorios o confesiones de mujeres acusadas de brujería en el caso de Inglaterra y en el caso de Castilla son registros de ejecutorias, y el por qué son válidas para el estudio de caso de la cacería de brujas en Castilla e Inglaterra es importante poner un contexto institucional y sociohistórico respecto a la delimitación de espacio privado y público durante el siglo XVI. Es importante saber que durante el período mencionado las instituciones eclesiásticas comenzaron a tener un poder sumamente influyente en las decisiones individuales de cada una de las personas y, a la vez, en como actuaba el estado frente a los litigios de la época concernientes a las acusaciones de brujería y de hechicería. En el caso de Castilla, de acuerdo con las fuentes examinadas y la bibliografía leída, las instituciones que llevaban a cabo los interrogatorios a las acusadas litigadas eran los sacerdotes de la Iglesia Católica mediante diversas formas de preguntas y guiones a seguir para los sacerdotes “Es ilegal que cualquier hombre practique la adivinación; si lo hace, su recompensa será la muerte por la espalda del verdugo. (...) Porque la brujería es alta traición contra la majestad divina. Y deben ser sometidos a tortura para que confiesen (...) y quien sea hayado culpable, aunque confiese su delito, será puesto en el potro y sufrirá las penas dispuestas por la ley, a fin de que sea castigado en forma proporcional a sus ofensas” (Kramer & Sprenger, 2005, p. 54). Por otro lado, en el caso de Inglaterra luego de la separación de la religión católica con Enrique VIII en 1534 este termina adhiriéndose a la creencia protestante del anglicanismo y, por consecuencia, formó su propio sistema judicial en base a parlamentos y jueces de paz que, junto a la Iglesia Anglicana, llevarían a cabo la mayoría de los juicios contra brujería. Como pudimos ver mi área de análisis se va a centrar en un espacio territorial específico, Corona de Castilla e Inglaterra, durante un período determinado, el siglo XVI, esto es debido a que así podemos hacer un estudio mucho más concreto y específico respecto a la cacería de brujas en dichos contextos espacio temporales. Para eso haremos el estudio de caso comparativo entre ambas localidades mediante las fuentes provenientes del fondo de ejecutorias de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, el cual es un órgano judicial que funcionó como el tribunal de justicia de segunda instancia en Castilla. Fue suprimido en 1834 como consecuencia del régimen político y económico liberal. Lo más similar a esta institución en Inglaterra es el Tribunal de Chancillería, pero con fines más administrativos que judiciales. Además, a esto hay que agregarle que el ARCHVA³ proviene de PARES,

³ Archivo Real de la Chancillería de Valladolid.

principal plataforma de difusión del patrimonio histórico y documental de España dentro del cual se encuentra el ARCHVA, este consiste en ser un archivo dependiente del actual Ministerio de Educación, cultura y deporte cuyas funciones son conservar y difundir el patrimonio documental comprendido en un área de veinte kilómetros aproximadamente durante la Baja Edad Media y el final del siglo XIX, siendo uno de los archivos judiciales mejores conservados y más importantes del Antiguo Régimen de España. Por otro lado, tenemos las fuentes documentales de Gran Bretaña que se encuentran sistematizadas en The National Archives of U. K⁴ (T.N.A) en la sección de “Classroom resource-Early modern witch trials”. En ambos recursos electrónicos y documentales de la época realice un procedimiento de identificación de casos de brujería dentro del marco temporal ya explicado, para luego vaciar los datos concretos a estudiar desde el género, el año en que fue acusada, el lugar donde fueron acusadas, las evidencias en su contra, la razón por la cual se les acusa y cuál fue la sentencia a la que fue castigada por el crimen de brujería o hechicería.

Dentro de las fuentes encontradas pudimos ver una diferencia de procedimientos y de sentencias entre el estudio comparativo de ambas locaciones, además de notarse una diferencia conceptual entre acusaciones por brujería y hechicería. Por un lado, dentro de la Corona de Castilla la mayoría de las mujeres acusadas de brujería dejan en claro la distinción conceptual dentro de la época respecto a brujería y hechicería, las cuales tenían dos opciones dentro de sus ejecuciones; ser encarceladas en la Cárcel, o sus paralelos, o ser llevadas a la hoguera, siendo estos últimos los casos mínimos. Si lo comparamos con los casos del Inglaterra, dentro de los cuales hice el mismo vaciado de información, podemos reconocer una gran diferencia respecto a los crímenes litigados por la Iglesia Anglicana y los jueces de paz, ya que estos por lo general determinaban que aquellas mujeres que eran condenadas por brujería eran directamente llevadas a la hoguera por los supuestos crímenes cometidos asociados a brujería, tal como sucede en el caso de una mujer de la isla británica, específicamente Edinburgh, que fue acusada bajo la jurisdicción de los Tribunales de Assize por el cargo de brujería en 1590, esta confiesa haber hecho un pacto con el diablo y su sentencia fue ser quemada viva en la hoguera “[En primer lugar] la citada Agnes confiesa que después de la muerte de su marido se le apareció el diablo”⁵. Los Tribunales de Assize representan audiencias judiciales y penales originado en el año 1179 luego de la legislación de Curia Regis o más conocida como corte del Rey.

La elección de las fuentes anteriormente mencionadas y las que contendrá el escrito son seleccionadas debido a que nos ayuda y sirve para contestar la hipótesis planteada donde en el caso de una mujer de Castilla se le acusa de hechicería y de brujería por ejercer “actividades” asignadas para el género masculino sin supervisión correspondiente y, lo mismo ocurre en la actual Gran Bretaña mujer acusada por sus vecinos. También hay que

⁴ Organismo gubernamental constituido el 2003 debido a la conglomeración de cuatro instituciones previas; la Oficina de Registro Público, la Oficina de Documentos de su Majestad, Comisión de Manuscritos históricos y Oficina de información del Sector Público. Contiene archivos y documentos de Inglaterra, Gales, Irlanda del Norte

⁵ SP 52/47 f. 14i

agregar que dichas fuentes se sitúan en el contexto temporal y territorial a estudiar y concuerdan con la hipótesis que planteo. Esto, como mencione previamente, será visto de una manera específica y profunda en el escrito mediante un estudio comparativo entre ambas localidades, específicamente Inglaterra y Castilla, utilizadas para comprender e investigar como las supuestas brujas fueron condenadas, los métodos de identificación de las acusadas de ser brujas y las sentencias de estas sujetas sociales, además de que con dichos materiales nos damos cuenta de una escritura epistolar con conceptos claves del período así como; brujería, hechicería, magia blanca, magia negra, espacio privado y público etc, centrándonos desde un enfoque de historia de las mujeres con perspectiva de género en el estudio de caso, las fuentes primarias seleccionadas y los conceptos anteriormente establecidos. Debemos aclarar que el criterio de selección de las fuentes fue mediante un proceso riguroso en PARES, específicamente del área del archivo dentro de la sección de Fondos, registros de ejecutorias con los pleitos, en ARCHVA, y The National Archives, guiándome por aristas como el género y quienes las acusaban, dado que es de suma importancia considerar que en los casos donde fueron acusadas por familiares de un marido difunto, doctores que las supervisaban en sus colaboraciones médicas (actualmente lo vincularemos al rol de enfermera) o vecinos malintencionados, muchas veces podían ser acusaciones ilegítimas para desprestigiar a la mujer por las acciones cometidas, las decisiones tomadas y su forma de colaborar con la comunidad, está en el caso de que fuera curandera o herbolaria ya que esto significaba dos cosas; una era que ciertas mujeres ejercían una “profesión del área masculina” sin supervisión de un hombre con conocimientos médicos, y la segunda era que estaba faltando a sus deberes como mujer dentro del espacio doméstico designado por la construcción social de su género.

Debemos tener en cuenta que todas estas fuentes seleccionadas son producidas en un contexto en específico el cual consiste, a grandes rasgos, en una Reforma anglicana, la Reforma Católica, post- crisis demográfica y agraria, y una filosofía cambiante dentro de como el papel de la mujer comienza a ser legislado y controlado por diversas instituciones dentro de la época en el que la Iglesia, tanto anglicana como católica, toman un papel sumamente importante donde los procesos de fe y las ejecutorias son la forma de resolver ciertos conflictos y enfrentamientos dentro de la justicia en la sociedad. Los procesos de fe son los conjuntos de autos, este era un acto público instaurado y organizado por la Inquisición en el que los condenados por el tribunal retractarse de los pecados y mostrar arrepentimientos respecto a estos con el fin de ser una lección para los discípulos de la religión católica (Morocho Gayo, 1997), que se analizan desde las autoridades eclesiásticas, principalmente sacerdotes y canonistas, los cuales conllevan un sinnúmero de casos de crímenes contra la religión tales como; alcahuetería, brujería, hechicería, blasfemia, bigamia, por nombrar algunos que tienen índole y relación con las, consideradas, herejías del período. Y, por último, pero no menos importante, las ejecutorias son resultados de procedimientos de justicia llevadas a cabo en España para resolver una “carta ejecutoria”, es decir la sentencia a tomar para el

acusado, las cuales eran diversas; pena de cárcel, rezar doce rosarios al día, la hoguera, el exilio del pueblo, etc.

En contraste, como ya establecimos previamente, los procesos en Inglaterra de esta índole eran llevados a cabo por los jueces de paz, principales interrogadores junto a obispos anglicanos, tribunales locales y la misma Iglesia Anglicana siguiendo un protocolo de pruebas, preguntas, evidencias, acusaciones hacia la bruja, por lo general mujer, y obtener la confesión para generar el posterior veredicto, el cual por lo general terminaba en la condena de muerte en la hoguera y que según mi punto de vista se debía a un proceso menos riguroso en comparación con la Corona de Castilla, puesto que como mencionábamos anteriormente las acusaciones, en el último caso, debían ser comprobadas, obtener pruebas materiales y visuales que corroboraran la acusación de una mujer vinculada a la brujería y que, efectivamente, vendía su alma al diablo, lo que en el caso de Inglaterra dicho procedimiento de identificación y comprobar la veracidad de la acusación era mucho menos detallado y cauteloso al respecto. Con esto último me refiero a que en el caso de los jueces de paz y tribunales de la Iglesia anglicana una vez que se obtenía una confesión, generalmente forzada mediante tortura, no se buscaban mayores pruebas físicas y visuales que las que declaraban los vecinos y la comunidad, debido a tratar de tener controlada la histeria colectiva y social de la época, además de acabar con el “problema” lo más rápido posible.

Las fuentes por utilizar nos servirán para demostrar que las mujeres fueron oprimidas y asesinadas por razones externas y ajenas a la brujería tanto en Inglaterra como en Castilla, lo cual probablemente también ocurrió en toda la Europa y el resto del mundo provocando una sistematización y legalización de la violencia hacia las mujeres durante el siglo XVI.

4.2 Metodología.

La cacería de brujas fue un fenómeno histórico que se produjo, principalmente, en Europa durante los siglos XIV y XVII. En este escrito queremos centrarnos desde una perspectiva feminista, cualitativa, cuantitativa y comparativa entre Inglaterra y Castilla, puesto que el análisis de las fuentes primarias elegidas de ARCHVA y de The National Archives del gobierno de Gran Bretaña serán utilizadas para comprender e investigar como las brujas fueron condenadas, los métodos de identificación e identificación de las confesiones, y las sentencias de estas sujetas sociales. Estos últimos serán vistos desde la perspectiva de Foucault donde las instituciones, como la Iglesia católica y anglicana, se convierten en mecanismos de control. Además, dichos conceptos son fundamentales a la hora de comprender la problemática sociohistórica de la caza de brujas, y no hay que olvidar que dichos conceptos deben entenderse desde el contexto políticos, religioso y social. Por lo tanto, mi idea es analizar y entender dichos conceptos para correlacionarlos con las fuentes primarias elegidas y ponerlos en relación con la bibliografía seleccionada para este estudio de caso, además de ponerlos en estrecha vinculación con cuadros y estadísticas de la época. La sistemática base de datos que vamos a analizar es mediante mujeres acusadas de brujería o hechicería, cuáles fueron las causas de su acusación, mediante que instituciones fueron

llevados a cabo sus juicios y cuál fue la sentencia tanto en la Inquisición española, en el caso de localidades de Castilla y los tribunales episcopales, en el caso de Inglaterra.

5. Estudio de casos: La cacería de brujas en Inglaterra y Castilla en el siglo XVI.

Tenemos en nuestro conocimiento que la cacería de brujas fue un proceso violento hacia el género femenino debido a diversas razones que vamos a conocer a continuación. Este tuvo su mayor auge entre los años 1560 y 1630, pero en este escrito me centraré en un marco territorial y temporal específico; primera y segunda mitad del siglo XVI en Inglaterra y Castilla. De acuerdo con diversos autores esta fue una lucha que comenzó alrededor del siglo XIV con la intención de controlar a los estamentos populares de la sociedad mediante diversos mecanismos persuasivos e influyentes por parte de la Iglesia católica, anglicana, el incipiente estado y la sociedad. Otros autores opinan que la caza de brujas fue un fenómeno aislado que solo coincidió posterior con la crisis demográfica ocurrida en el siglo XIV, peste bubónica, que dejó a muchos padres sin sus hijos, por lo que la sociedad comenzó a ver este fenómeno contribuido como “algo del más allá” con intenciones maléficas para y contra de la sociedad. Y, por otro lado, hay investigadores que plantean que la caza de brujas ocurre como una persecución a un enemigo colectivo, en este caso mujeres acusadas de ser “brujas”, que querían acabar con la cristiandad y todo lo bueno y moralmente correcto que tenía la sociedad hasta la actualidad, lo que le dio el eslabón perfecto a la Iglesia, anglicana y católica, y a la justicia civil para esta persecución contra el género femenino.

Ahora haremos una revisión de todos los casos que encontré junto a una profunda sistematización de datos que nos indicará los nombres de las mujeres, la fecha de las acusadas de brujería, lugar en donde ocurrió el juicio y la sentencia que tuvieron. Cabe recalcar que en muchos casos las sentencias no fueron claras y no se sabe exactamente qué pasó con la acusada de brujería, principalmente esto ocurre en los casos registrados en The National Archives of U.K que sabemos quiénes, y cuando fueron acusadas estas mujeres, pero desconocemos la sentencia y las consecuencias del litigio. En cambio, con el acceso de las fuentes a través de PARES que se encuentra en el ARCHVA podemos verificar, en su mayoría, la sentencia y lo que ocurre con los castigos ejecutados para las mujeres por los tribunales judiciales de la época que estaban bajo la jurisdicción de Castilla. He podido registrar y clasificar 19 casos en totalidad entre ambas lugares durante el período mencionado, dentro de los cuales son diversas el tipo de acusaciones, el por qué y por quienes fueron acusadas, ya que como veremos más adelante es importante tener en claro que quienes acusaban a estas mujeres de ser “brujas” eran hombres con un poder central y autoritario por su género creado y perpetuado por instituciones eclesiásticas, la filosofía y los sistemas de pensamientos de la época, organismos políticos, sociales y culturales que han establecido desde el inicio de la humanidad que el género y las actividades (supuestamente) deben corresponder con su rol construido y dictado socioculturalmente, además de las características y oportunidades definidas por la sociedad que se consideran apropiados dentro del sistema binario de masculino-femenino.

No obstante, debo destacar que las fuentes a analizar exhaustivamente en mi trabajo serán una totalidad de cinco; dos procedentes de PARES, específicamente del Tribunal de la Chancillería de Valladolid, dos originarias de The National Archives of U.K y, por último pero no menos importante, del libro conocido como el *Malleus Maleficarum*, uno de los escritos del siglo XIII, exactamente el año 1482, que sirvió contra la lucha de los herejes y capturar a las supuestas brujas y brujos que habitaban dentro de Europa. De esta manera pretendo dar a conocer todos los puntos de vista respecto a las mujeres acusadas por brujería o hechicería, ya que dentro de los estudios de casos y en el conocimiento que poseemos respecto a los litigios es sustancial mencionar que las acusaciones por brujería se vinculaban directamente a herejías y conexiones con el diablo, mientras que el otro concepto se ligaba a una “magia blanca”. Aun así, vamos a hacer, como establecí previamente, un análisis exhaustivo de las cinco fuentes propuestas, y que dan respuesta con la hipótesis planteada respecto a que las mujeres acusadas de brujería eran litigadas por este hecho debido a que se salían de los cánones genéricos establecidos por las sociedades y las instituciones eclesiásticas, además de dar a conocer los 19 casos fichados.

Dentro de los casos de Inglaterra hay dos que me llaman la atención por la naturaleza de la acusación y por cómo fueron llevados a cabo el interrogatorio. En primer lugar, está el caso de Agnes Sampson quien fue acusada el año 1590 y sentenciada por brujería el 29 de enero del mismo año en Edinburgh, Escocia, para luego ser llevada a la hoguera y quemada viva. Esta mujer fue acusada de ser bruja de acuerdo con el testimonio de vecinos colindantes de la comunidad estableciendo que se hizo bruja cuando el diablo apareció en su casa, después de la muerte de su marido, como un perro negro para darle venganza a los enemigos que tenía su marido cuando este estaba vivo. Quien denunció a la acusada fue la esposa del padre del difunto marido de Agnes Sampson debido a que “hizo un cuadro de cera y levantó un espíritu a la orilla del agua junto a un arbusto de zarza [arbusto espinoso], deseando que lo encantara para que sirviera para su destrucción”⁶ para así conjurar maleficios a la familia y, tal como ya mencione, a los vecinos eligiendo, gracias al poder que le evocó el diablo, quien vive y quien muere. Si vemos esta “confesión” de esta mujer denunciada por brujería nos daremos cuenta que en la época y entorno al contexto socioeconómico que estamos hablando, es complicado poder tomar este testimonio transcrito por los jueces de paz o sacerdotes de la Iglesia anglicana como un documento completamente verídico puesto a las siguientes razones que mencionaré a continuación; como primer antecedente es que las “confesiones” de dicha época respecto a las acusaciones de brujería, siendo hombre o mujer, poseían un factor en común que eran obtenidas mediante recursos de tortura físicas y psicológicas. El segundo antecedente es que, como bien es sabido, el ser humano siempre antepone los intereses socioeconómicos sobre el bien común, inclusive si ese bien es para familiares, por lo que la acusación puede ser dudosa en estos ambos aspectos, debido a que una vez que las mujeres quedaban viudas estas presentaban un “poco” de independencia económica y social

⁶ SP 52/47 f.66

pasando a ser las jefes de hogar, hasta que el hijo poseyera la mayoría de edad para hacerse cargo, además de administrar el hogar y los ingresos salariales, pero en este caso desconocemos si el matrimonio de Agnes Sampson tenía descendientes consanguíneos.

Por otro lado, tenemos la acusación de Effam Mackalean acusada el año 1591 y sentenciada por brujería y traición a la Corona de Gran Bretaña el 14 de junio del mismo año en North Berwick, Inglaterra. Su acusación consta en un documento relativamente corto, en el que es acusada por supuesta brujería en la Corte de Assize ⁷ siendo culpable de nueve cargos entre ellos, los ya mencionados brujería y traición a la Corona de Gran Bretaña y el asesinato al hijo de un vecino de la comunidad. Las pruebas que se tienen en su contra por brujería son las siguientes “su presencia en la asamblea de las brujas en Atkynson's Haven y por entregar allí al diablo la imagen del Rey para que se consuma para la destrucción del Rey. Y la segunda por su presencia en la convención de las brujas en North Barwicke”⁸ ambas pruebas son evidencias sustanciales y visuales de personas que la vieron en el acto hereje en la localidad mencionada. Ella fue sentenciada a ser quemada viva en la hoguera principalmente más por la traición del Rey que por la acusación de brujería, lo cual nos daría un argumento y concordancia con lo rápido que fue el juicio, la acusación y la sentencia de la acusada. Otras mujeres difamadas fueron Margaret Johnson, Mary Spencer y Frances Dickenson y estas se declararon culpables de ser brujas. Las tres mujeres fueron sentenciadas el 15 de junio de 1634 en Lancaster, Inglaterra caso conocido como “The Lancaster Witches” donde el diablo se les apareció como un hombre alto de traje negro, conocido en dicha época como “Mamilion”, uno de sus vecinos Henry Heap las acusa de haber visto como practicaban la herejía con el diablo. Sin embargo, algo inusual que logramos ver en la declaración es que ellas establecen que muchos vecinos de Lancaster tenían problemas con ellas, lo cual nos puede dar otro indicio de como ciertas mujeres acusadas de supuesta brujería eran acusadas por otros motivos personales, más que por reales razones de herejías siendo sospechoso y recurrente dentro de las acusaciones que se tiene transcritas y documentadas en la actualidad. No obstante, luego de la declaración tomada se volvió a revisar el caso el 16 de julio de 1634 y se dieron cuenta, gracias al testimonio de Edmund Robinson que el caso tenía falsas evidencias y admitió que “fabricó las acusaciones contra las brujas”⁹. Muchas de estas mujeres, como podemos ver, fueron falsamente acusadas, enjuiciadas, incriminadas y seriamente violentadas, lo que se puede ver en una fuente del período de 1695 donde un hombre había asesinado a supuestas brujas, consecuencia de haber sido echado de la sinagoga a la cual asistía y “Él entró en la puerta de la habitación, la sacó, le cortó la garganta de tal manera que quedó sobre su pecho. Le desgarró el pecho”¹⁰

⁷ Representa el documento legislativo originado a partir de la Curia Regis, que, en 1179, sustrajo a la justicia feudal de gran parte de sus prerrogativas. En Inglaterra dio a conocer el éxito de las reglas del derecho no escrito, sancionadas por la costumbre y la jurisprudencia de los tribunales

⁸ SP 52/47 f.66

⁹ SP 16/271 f.227

¹⁰ SP 16/11 f. 5

Un caso que también se tiene documentado es el caso de “Lady Peckham”, en el documento se desconoce el verdadero nombre de la supuesta “bruja” pero lo que nos llama la atención es que fue presenciado y documentado por la Iglesia Católica, en vez de la anglicana, y fue controlado por tres sacerdotes, ya que esta mujer fue exorcizada por dicha institución eclesiástica el 13 de diciembre de 1586 y terminó con la rara muerte de la mujer durante la noche del procedimiento religioso, debido a que el espíritu maligno no quería salir de su cuerpo, por tanto esa era la razón de que ella fuera un presunta bruja y no porque haya sido su decisión. Este caso posee el timbre de la majestad de Gran Bretaña, lo que indica que el rey estaba al tanto de casos que se salieron de control por parte de la Iglesia y terminaron con terribles consecuencias para los familiares y para la misma persona, pero para la sociedad era una mujer menos hereje que cometía atrocidades no concordes con su género y en contra de la sociedad y los creyentes en Dios. Por último, pero no menos importante, tenemos a Joan Guppie, mujer que fue acusada de brujería por sus vecinos en Inglaterra, no sabemos el pueblo exacto como en los casos anteriores, pero sabemos que ocurrió en diciembre de 1605 quien paso por diversos acusaciones e interrogatorios. De acuerdo con la fuente podemos establecer entre diez y once interrogatorios llevados a cabo contra su persona por acusaciones de brujería por haber utilizado encantamientos o hechizos contra sus vecinos, tal como le ocurrió a Judith Gibbs quien declara que ha estado hinchada por más de tres años y es culpa de Joan Guppie¹¹ y sus vecinos concuerdan con dichas declaraciones hechas al tribunal de justicia correspondiente.

En el caso de las fuentes que hemos obtenido de la localidad de Castilla bajo el Tribunal de Valladolid nos interesan tres en partículas, Juana Sánchez, Juana Rodríguez y Ana Sánchez Campillo, aun así, vamos a presentar los otros casos de una forma más simple que los dos mencionados previamente, ya que hay casos que son sumamente concordantes respecto a mujeres que realizaban actividades asignadas para el género masculino. Respecto a esto tenemos el caso de Juana Rodríguez inculpada por ser alcahueta¹² y bruja en Medina del Campo quien fue sentenciada a la cárcel de Segovia por dichos actos herejes, ya que se le había visto desnuda por las calles y que, a su vez debemos dejar en claro que esta mujer acusada de brujería era debido a que curaba a enfermos y los ayudaba, lo cual como sabemos el hecho de curar enfermos o dedicarse a las ciencias eran actividades que, por lo general, solo era realizadas por hombres y era bien vista si se hacían en compañía y supervisión de un hombre. Su sentencia final fue del crimen de alcahuetería el 03 de agosto de 1573 donde el escribano del pleito fue Gaspar de Toro, perteneciente a la escribanía de Granada. Este tenía pruebas concretas visuales de una vecina, María Enesta, quien probablemente fue un testigo importante en la acusación de Juana Rodríguez.

¹¹ STAC 8/149/24

¹² La alcahuetería es cuando una persona facilita o encubre una relación amorosa ilícita, como juntando a un hombre con una mujer casada o viceversa, lo cual para el caso de las mujeres tenía hasta pena de muerte.

Otro caso que me llama la atención es los dos previamente nombrados, ya que como había explicado es importante darnos cuenta por quienes fueron acusadas estas mujeres y en el caso de Ana Sánchez y Juana Sánchez ambas fueron acusadas por la misma persona, esta es el Doctor¹³ Tobar. En el caso de Juana Sánchez esta fue acusada el 21 de noviembre de 1571 sobre, supuestamente, practicar hechicería y brujería. Esto fue llevado como una ejecutoria, al igual que el anterior, bajo la jurisdicción de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. A está sujeta en cuestión, se le revisa su casa y se confiscan todos los objetos que se podían ligar con herejía o creencias no católicas. Ana Sánchez de Campillo también fue acusada por el Doctor Tobar por acusación de hechicería el 04 de agosto de 1571, es decir, el mismo año que fue acusada Juana Sánchez, este proceso fue un pleito civil y fue transcrito por Pedro Ruiz de Argüello que ocurrió en Salamanca¹⁴, la naturaleza de la sentencia se desconoce, como en mucho de los casos, pero bajo la jurisdicción de la Corona de Castilla los procesos era mucho más rigurosos y disciplinados que en Inglaterra, lo cual explica que los demás casos que podemos observar en el cuadro 1 y que mencionaré más adelante la mayoría no terminen con la quema de las supuestas brujas o llevadas a la Inquisición. Una gran parte de ellas fueron encarceladas de por vida u otros castigos como el rezo diario 4 veces al día, dependiendo de la gravedad del litigio y de los testimonios visuales y verbales que posean, además del trabajo de los sacerdotes en la búsqueda de evidencia y en los interrogatorios.

Otro caso que debemos mencionar es el pleito de Catalina de Sánchez llevado a cabo por la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid el año 1579, no tenemos precisión del mes o día como en los casos anteriores, pero sí que acusada de ser una supuesta bruja. Este pleito, a diferencia de los anteriores, fue considerado civil, probablemente por acusaciones de vecinos como los principales testigos, y eclesiástico ya que, si había suficientes pruebas y acusaciones, se llevaba a cabo el interrogatorio para conseguir la confesión de la litigada. Su escribano fue Pérez Alonso, sin saber la sentencia dictada por la Real Audiencia. Otro caso de brujería es la de Aldonza Pérez el 12 de marzo de 1560, donde lo primero que podemos saber de ella es que su esposo es Álvaro Fernández de Santa María, lo que nos revela implícitamente que las mujeres, tanto solteras como casadas o viudas, podían caer ante las “tentaciones del diablo” de acuerdo con las instituciones eclesiásticas y, por otro lado, desde un enfoque más crítico la mujer era esencial que estuviera casada y fuera el “accesorio” del hombre. Esto ocurrió en Castropol, Asturias y el proceso, al igual que todos los demás, fue llevado a cabo por la Real Audiencia de Valladolid, donde su principal escribano del pleito de brujería y robo fue Pedro de Argüello, ambas conductas reprochables por la sociedad, la Iglesia y las instituciones políticas de la época. Catalina de Avellaneda fue acusada de brujería entre los años 1562-1564, al parecer este fue un proceso de mayor importancia por la duración del juicio como tal y juntamente con la participación del fiscal del Rey de Castilla.

¹³ En este caso nos referimos a Doctor como aquella persona que llevo a cabo el caso, actualmente su labor es similar a la de un Fiscal.

¹⁴ Salamanca era una ciudad ubicada en el Reino de León, colindante a Castilla que considero pertinente tratar por la naturaleza del caso.

Estaba casada con Pedro de Laiseca de Galdames, testigo fundamental de la acusación de brujería y de otros procesos judiciales de la época, tal como el de su vecino Lope de Alcedo¹⁵. Esta mujer al ser sentenciada a ir a la cárcel, tal como nos menciona la fuente, coincide con ser un pleito eclesiástico, por la herejía litigada, y penal siendo jurisdicción de la Real Audiencia y Chancillería y de Vizcaya. Los siguientes casos también fueron de mujeres acusadas por hechicería y se encuentran; Isabel Rodríguez, “La Chincharrona” en 1607, Canarias, tenemos a otra mujer acusada por alcahuetería y hechicería conocida como Leonor, mujer de Rodrigo Cardador, donde su testigo y acusador fue Pedro Flores el 23 de enero de 1517 en la que su sentencia fue ser llevada a la Inquisición de Canarias y a juicio siendo registrado por la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. Y por último tenemos a Catalina Baviavin que, si bien se sale de nuestra cronología a estudiar, es interesante ver el litigio de la acusada, dado que ella fue sentenciada de ser bruja por practicar la bigamia, siendo una práctica hereje y prohibida como tal la que fue llevado a cabo como un proceso judicial que, inclusive, podía acabar en la Inquisición.

Para finalizar esta descripción de los casos, también tenemos el libro *Malleus Maleficarum* escrito por dos dominicanos, Heinrich Kramer y Jacob Sprenger, en 1486 durante el contexto de una Europa más racional y científica donde lo irracional, como la magia y hechicería, no tenía cabida a menos que fuera explicado por Dios en la Biblia. Este libro se crea con la intención de controlar a la sociedad mediante el poder secular, lo cual establecía como consecuencia directa que las autoridades políticas y eclesiásticas debían encargarse del asunto de las brujas como herejes mujeres que habían sido tentadas por el Diablo y, por tanto, eran pecadoras mortales que debían pagar por su actuar. Establecían los procedimientos de identificación de brujas y brujos, ya que estos podían ser hombres o mujeres. Esta retórica justificada por la Iglesia católica y protestante, más la filosofía de la época terminó en una justificación de la persecución a las supuestas brujas y es de acuerdo con el *Martillo de las Brujas* que son las mujeres las que se dan a la magia o la brujería, pues desde su nacimiento son más propensas a la sensualidad y al pecado, basándose en que Eva seduce a Adán y lo incita a renegar el mandato divino. Además, el *Malleus Maleficarum* fue precedido por una Bula Inter papal en 1483 conocida como Summis Desiderantes, la cual establecía que las brujas eran el origen de todos los males, igual que el diablo, a pesar del escepticismo de la población de creer que las brujas eran expresiones de procesos sobrenaturales y de las desgracias de la sociedad, lo que sirvió como antecedente para esparcir y amplificar la idea de que estas “enemigas” eran reales y debían ser controladas y suprimidas a toda la sociedad y creencias.

A continuación, adjunto una tabla de acusaciones y sentencias de las mujeres que presenté en este escrito:

¹⁵ Probanza de declaración de testigos para un pleito litigado por Pedro de Laiseca, vecino de Galdames, con Lope de Alcedo, vecino, sobre la posesión de una viña vinculada al mayorazgo fundado por Juan Abad de Avellaneda

Cuadro 1

Acusaciones de brujería y hechicería en Inglaterra y Castilla

Sujeto	Año	Lugar	Acusación	Sentencia	Referencia
Agnes Sampson	29/01/ 1590	Edinburgh, Escocia	Brujería	Quemada viva en la hoguera	SP 52/47 f. 14i
Margaret Johnson	15/06/ 1634	Lancaster, Inglaterra	Brujería	Desconocido	SP 16/269 f.174
Mary Spencer	15/06/ 1634	Lancaster, Inglaterra	Brujería	Desconocido	SP 16/269 f.174
Frances Dickenson	15/06/ 1634	Lancaster, Inglaterra	Brujería	Desconocido	SP 16/269 f.174
Joan Guppie	12/1605	Desconocido	Brujería	Llevada a la Inquisición	STAC 8/149/24
Susanna Hicnhcliffe	1674	Denby, Inglaterra	Brujería	Liberada gracias a sus vecinos, eran falsas acusaciones	ASSI 45/11/1/93
Lady Peckham	13/12/ 1586	Inglaterra	Brujería	Fue exorcizada por la Iglesia Católica y acabó con la muerte de la acusada	SP 12/195 f. 103
Effam Mackllean	14/06/ 1591	North Barwicke	Brujería y traición	Quemada en la hoguera	SP 52/47 f.66
Anne Shillitoe	1674	Denby, Inglaterra	Brujería	Liberada gracias a sus vecinos	ASSI 45/11/1/93
Aldonza Pérez	12/03/ 1560	Asturias	Brujería y robo	Desconocido	REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 973,24

Ana Toledo	1624	Génova	Hechicería	Condenada y desterrada	INQUISICIÓN,5353, Exp.4
Catalina Bavianin	1771	Sierra Morena	Bigamia	Juicio en la Inquisición de Valladolid.	INQUISICIÓN,1850, Exp.14
Isabel Rodríguez	1607	Canarias	Hechicería	Llevada a juicio a la Inquisición de Canarias	INQUISICIÓN,1824, Exp.4
Juana Rodríguez	3/08/1573	Segovia	Alcahuetería y brujería.	Presa en la cárcel de Segovia	REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1267,14
Catalina de Sánchez	1579	Valladolid	Brujería	Desconocido	PL CIVILES, PÉREZ ALONSO (F), CAJA 3828,6
Catalina de Avellaneda	1562-1564	Avellane-da	Brujería	Presa en cárcel de Avellaneda	SALA DE VIZCAYA, CAJA 4876,2
Juana Sánchez	21/11/1571	Cantabria	Hechicería y brujería	Acusada por el Doctor Tobar	REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1191,6
Leonor	28/02/1571	Villasandino	Brujería	Desconocido	REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 316,40
Ana Sánchez Campillo	4/08/1571.	Lumbrales, Salamanca.	Hechicería	Acusada por el Doctor Tobar	REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1214,16

6. Fuentes y análisis bibliográfico.

Considerando los datos anteriormente expuestos es posible dar paso a la discusión teórica y un análisis de las fuentes elegidas en conjunto a la bibliografía a utilizar. Para esto es que hemos identificado ciertos debates y conceptos claves a lo largo del tiempo respecto a la discusión de la cacería de brujas, desde su acaecimiento hasta las valoraciones actuales. Para

eso tenemos que considerar una serie de aristas en el momento que ocurre este fenómeno histórico, ya que no es lo mismo hablar de brujas actualmente que durante el siglo XVI. Por un lado, los roles de género durante la Baja Edad Media se fortalecieron, especialmente con la llegada del capitalismo, en el que el hombre debía ser el proveedor económico y relacionarse con sus pares en el espacio público, y por el contrario la mujer debía estar “marginada” al espacio doméstico o privado dedicándose a las tareas del hogar y a la familia “Atendiendo al género la sociedad se divide en dos grupos con desiguales derechos y obligaciones. Esta diferencia está condicionada por el sexo de las personas, no por ningún otro tipo de condición que pueda adquirirse (...) y, además, marca una jerarquización en beneficio de uno de los dos, el masculino.” (Segura C. , 2008), de esta manera la mujer queda ligada al espacio privado y el hombre al espacio público debido a la construcción social del género.

En base a esto podemos cuestionarnos ¿Por qué las mujeres se transformaron en las principales sospechosas de dichos males?, ¿acaso los hombres eran igual de “culpables” de realizar dichas acciones? Esto es lo que trataremos de responder aquí mediante los debates y fuentes elegidas respecto a si las mujeres acusadas de brujería, alcahuetería, bigamia o hechicería eran realmente culpables de estos cargos o si eran acusadas por salirse de los estándares y roles de género impuestos por la sociedad, la religión y las instituciones políticas en Inglaterra y Castilla durante la Baja Edad Media. Por una parte, podríamos decir que la cacería de brujas se centra en tres debates que explican la persecución de estas mujeres por parte de la Iglesia¹⁶ y la sociedad misma.

Primeramente nos encontramos con el más reciente debate y muy conocido gracias a Silvia Federici, junto con otros autores que concuerdan con ella, quien plantea que dichas mujeres fueron perseguidas debido al cambio desde un sistema feudal a uno capitalista inicial respecto a las actividades económicas y, también, como se comportaba la mano de obra a utilizar, dado que con este nuevo sistema se necesitaba un control inaudito de la población a usar, la mano de obra, como quienes reproducen dicho segmento, las mujeres, y para eso se necesitaban dos cosas esenciales; controlar la población mediante diversos mecanismos socioculturales y la erradicación de las prácticas mágicas, puesto que “cuya existencia contradecía la regulación del comportamiento corporal prometido por la filosofía mecanicista (...) era una condición necesaria para la racionalización capitalista del trabajo, dado que la magia aparecía como una forma ilícita de poder y un instrumento para obtener lo deseado sin trabajar” (Federici, 2004, p. 194) y de esta manera la magia quedaría prohibida, al igual que todos sus derivados, ya que podía ser un camino futuro para la insubordinación social. Asimismo, es importante mencionar que durante todo el transcurso de la Edad Media al estarse cambiando de un sistema feudal hacia uno capitalista, al igual que a un método de pensamiento mucho más racionalista era imperante y necesario, como planteábamos

¹⁶ Cada vez que nos refiramos a la Iglesia debemos considerar que nos vamos a referir a la Iglesia anglicana y católica, puesto que luego de la Reforma Protestante Enrique VIII decide separarse de la religión católica para ser parte de las variaciones protestantes de la época (calvinismo, anglicanismo, luteranismo, etc.)

recientemente, que la sociedad se mantuviera bajo control, tanto las creencias populares como las escritas y promovidas por los estratos sociales altos, ya que debemos tener en consideración que los estratos bajos crean sus propias leyendas, mitos y creencias que le permitan llevar a cabo la vida de una forma más apacible y “controlable”, lo que se podía conseguir mediante la convicción de que la magia podía solucionar diversos problemas, pero esto debía ser detenido por las razones ya descritas previamente por parte del estado, los estratos altos y la Iglesia mediante “estrategias de poder en las que el adoctrinamiento de las masas ocupa un lugar destacado (...) [donde] La única solución ante tales peligros es, pues, la expulsión, el aislamiento de esos enemigos del bien público” (Boscá, 1991) lo que quedó claro a lo largo del tiempo que sería la medida más tomada.

Este proceso de la caza de brujas, para mí entender, es más una persecución hacia el género femenino, específicamente aquellas que no cumplieran con la “performance”¹⁷ o funciones públicas que se les asignaba socioculturalmente con consecuencias como tortura, violaciones físicas y psicológicas en el sentido de que estas siempre serán inferiores en comparación a los hombres. Esto se explica bajo el contexto de que la sociedad del siglo XVI afirmaba que las mujeres eran inferiores a los hombres en base a que las mujeres habían sido creadas desde un hueso curvo, en cambio el hombre desde un hueso derecho y sin deformidades, lo que explicaría el porqué de su supuesta inferioridad y la razón de ser más propensas a caer en diversas tentaciones.

No obstante, desde mi punto de vista el vincular a estas mujeres con brujería o nigromancia¹⁸ era la excusa perfecta para someterlas y torturarlas bajo una masculinidad hegemónica, debemos entender este concepto como una construcción social que representa el modelo ideal de un hombre con poder en un contexto geográfico y temporal específico que los demás deben aspirar a seguir y que es legitimado por las otras alteridades del mismo género y del género femenino, para así justificar nuevamente la subordinación de la mujer frente al hombre. Al mismo tiempo la cacería de brujas se “fundamente en una construcción binaria del género en que la mujer es percibida como un individuo dependiente, débil y sumisa cuya existencia gira, como un satélite, alrededor de la vida de los hombres” (Tresgallos, 2018). Es así como planteo que el patriarcado, junto con la Iglesia, tanto católica como anglicana, la sociedad, la política y la economía demonizan mujeres “extrañas” por salirse de los estereotipos impuestos por dichas instituciones, bajo sus propios intereses, para mantener la cadena de la supremacía masculina, frente a la femenina, y acusar a aquellas que no cumplen acorde a los roles y la meta de tener el matrimonio hegemónico establecido mediante diversos discursos de poder y moralistas. A la vez, se necesitaba que la mujer se concentrara en la

¹⁷ Concepto acuñado y propuesto por Judith Butler en *Gender Trouble* afirmando que el género es performativo, es decir, este no se expresa mediante acciones, gestos o el habla, sino que mediante la representación o una performance pública del género produciendo una ilusión retroactiva de que existe un núcleo interno del género. En otras palabras, con performance o performatividad del género se refiere a que el género es una actuación reiterada y obligatoria ciertas normas sociales que se deben cumplir.

¹⁸ Práctica de adivinación mediante un contacto e invocación a los muertos era muy popular durante la Edad Media.

familia, el espacio doméstico o privado que desde siempre ha sido destinado para el género femenino junto a sus actividades correspondientes, tales como lavar la ropa, hacer la comida, cuidar a los descendientes sanguíneos, tener hijos y ayudar a su marido en las tareas necesarias, para que este último pudiese contribuir con el sistema económico de la época generando toda una construcción social y política alrededor de la feminidad hegemónica y aquellos que no cumplieran con estos preceptos se generaría un discurso alterno respecto a la criminalización frente a la brujería o más bien las brujas como tal. Esto se puede ver con el caso de Juana Sánchez quien fue acusada por hechicería y brujería, pero por lo que pude extraer de la fuente se debía principalmente a ejercer funciones no asignadas al género femenino, como lavar la ropa o atender al marido, ya que una de sus acusaciones era por atender a gente de su comunidad como herbolaria lo cual no estaba socialmente bien visto y correcto de acuerdo con el sistema económico de ese entonces que reforzaba la idea de que la mujer estuviera solo dentro del espacio privado y no el público asignado para el hombre “La caza de brujas ahondó las divisiones entre hombres y mujeres, inculcó a los hombres el miedo al poder de las mujeres y destruyó un universo de prácticas, creencias y sujetos sociales cuya existencia era incompatible con la disciplina del trabajo capitalista, redefiniendo así los principales elementos de la reproducción social.” (Federici, 2004, p. 223). Es así como la cultura popular y las prácticas dentro de las cuales la mujer no estaba asignada quedan totalmente prohibidas y debían ser erradicadas en su totalidad.

Según la Iglesia y la sociedad durante ese período se había dejado claro que las mujeres eran, supuestamente, más propensas a dejarse llevar por males del más allá y por tentaciones debido a diversas razones; los humores, su forma de ser más emocional, ser pecadoras originales por el acto cometido por Eva, etc. “La concepción de la mujer de los pensadores medievales se basaba en su fácil aceptación de la esencial inferioridad de la misma, que explicaban como resultado natural del pecado de Eva.” (Wade, 1986, p. 50).

Es así como la caza de brujas fue un fenómeno que ocurre bajo la supremacía masculina católica-anglicana, y en este caso mucho más fuerte y dura en cuestión de Inglaterra que Castilla, que establecía un imaginario del diablo como un hombre desviado, como las mujeres, que se logra visualizar con este fenómeno ya que con las fuentes primarias pudimos ver que los casos de mujeres acusadas de brujería la mayoría terminaban en la hoguera o muertas por el supuesto crimen cometido. Las mujeres que por lo general eran acusadas de brujería serían automáticamente relacionadas con el diablo, a pesar de que no hubiesen las pruebas o evidencias contundentes que lo demostraran dejando en claro que lo irracional debía ser detenido. Aquí entran a esta categoría Agnes Sampson en 1590, quien fue acusada de brujería en 1590 y esta misma confesó ser una bruja el día 27 de enero del mismo año. Luego de que la confesión estuviera transcrita fue quemada viva por ser bruja. Ella aclara que comenzó a ser bruja cuando el diablo apareció en su casa, luego de la muerte de su marido como un perro negro, para darle venganza a sus enemigos “la mencionada Agnes confiesa que después de la muerte de su marido el diablo se le apareció por la noche (...) Ella confiesa que ha suscitado al diablo con sus evocaciones [acto de convocar a los espíritus] para

preguntar si una dama debía vivir o morir, se le apareció en forma de perro negro antes de la cena, estando ella sola. Pero después de la cena, teniendo las tres hijas de la mujer, con sus tres hijas, de las cuales una se habría ahogado en el pozo de que el perro vino y se fue (...)"¹⁹. Su sentencia fue ser quemada en la hoguera. Otro caso es el de Joan Guppie en 1605, acusada de ser bruja por los vecinos de su comunidad donde estos estipulaban que habían visto a la acusada decir encantamientos y hechizos para envenenar a una de sus vecinas, Judith "se sospecha que es una bruja y se sabe que ha utilizado la brujería o encantos. Al undécimo interrogatorio este acusado dice [dijo] que se sabe que la dicha Judith Gibbs ha sido por el espacio de 3 años más o menos con problemas con una hinchazón en su cuerpo, y que ...los vecinos han pensado..."²⁰, en donde su sentencia fue ser llevada a la hoguera. También en este caso encontramos a Effam Mackalleen en 1591, quien fue litigada por traición hacia al Rey de Inglaterra "primero por traición por su presencia en la asamblea de las brujas en Atkynson's Haven, y por entregar allí al diablo la imagen del Rey. Y la segunda por su presencia en la convención de las brujas en North Barwicke, y por exigir allí que el cuadro mencionado les fuera devuelto por el demonio, para que pudieran consumir para el propósito recitado"²¹. En cambio, en el caso de Castilla las mujeres litigadas por brujería fueron llevadas a juicios y terminaron en prisión, pero no asesinadas en la mayoría de las acusadas como si lo fue en el caso de Inglaterra bajo el reinado de Enrique VIII en donde "72.000 personas fueron colgadas por Enrique VIII durante los treinta y ocho años de su reinado; y la masacre continuó hasta finales del siglo XVI." (Hoskins, 1977, como se citó en Federici, 2004).

Otra perspectiva que tenemos que mencionar es la de Margaret Murray quien establece que la brujería iba ligada a un culto "pagano" de fertilidad y virilidad heredado de la cultura grecolatina que se organizaban en "covens" o aquelarres haciéndole los cultos a los dioses correspondientes, en donde la libertad de la mujer y el vivir su sexualidad de la forma en que estimaran conveniente no era un problema mayor, por lo que de esta manera se resistían al orden y estigmas que proponía la Iglesia Católica y anglicana, respecto a los tabús de la vida y la identidad femenina "la brujería fue un culto continuador hasta el siglo XVII de una antigua religión de fertilidad. (...) establece la existencia de un "culto diánico" que se centraba en la adoración de un dios con cuernos y rostro doble, conocido entre los romanos como Dianos o Jano. Este dios representaba el ciclo de cosechas y estaciones y se creía que periódicamente moría y resucitaba." (Riquer, 1989). De esta forma, al resistirse a los dogmas cristianos junto a la rebeldía de no seguir los cánones impuestos, es que dichas mujeres que se reunían a venerar dioses que no eran pertenecientes a la congregación católica o anglicana serían perseguidas, reprimidas y asesinadas desde el siglo XIV aproximadamente, dado que representaban una amenaza a la sociedad que tenía que ser evitada y erradicada. Creencias pre-cristianas que fueron perseguidas y criminalizadas como objetivo de represión por parte

¹⁹ SP 52/47 f. 14i.

²⁰ STAC 8/149/24

²¹ SP 52/47 f.66)

de la Iglesia durante el siglo XIV hasta el siglo XVII. Este argumento se puede evidenciar en el caso de Juana Sánchez, el cual retomaremos más adelante.

Por lo que he leído y he podido extraer de la revisión de las fuentes primarias y la lectura bibliográfica me permite analizar y poner en comparación a Inglaterra y Castilla, en ese caso tal como pudimos ver las penas de muerte, ahorcamiento o mujeres quemadas vivas, eran mucho más frecuente en el primer lugar que en el segundo y esto se podía deber a los efectos de la Reforma Protestante en los lugares donde si fue adoptada y, a su vez, porque se necesitaba infundir un miedo a la sociedad respecto a que debía estar en adecuado control concorde a las filosofías y sistemas de pensamiento de la época. Además, a diferencia de la Reforma Protestante, la idea de la Contrarreforma era ordenar la Iglesia y mantener centrado en la fe a los sacerdotes sin caer en las tentaciones y corrupciones del ser humano, donde las religiones paganas debían ser erradicadas, al igual que la brujería, ya que la religión católica debía ser el único camino de entendimiento y sometimiento hacia Dios, por tanto todas aquellas personas que decidieran tomar “camino alternativo” debían ser erradicadas mediante los juicios correspondientes y la Inquisición en el caso de los países católicos y, si bien, la Reforma Protestante junto con el anglicanismo proponían una gran preponderancia a la fe sin una jerarquía eclesiástica, lo que significaba que se podía “saltar” la jerarquía y orden de las decisiones que debían tomar las autoridades más importantes, es que trae como consecuencia, quizás, realizar sus propios juicios y sentencias sin poseer un conocimiento adecuado y pruebas suficientes. Lo que quiero plantear aquí es que posiblemente sin una jerarquía de órdenes y de decisiones que tomar era mucho más fácil disponer de decisiones sin las evidencias necesarias y correspondientes de acuerdo con las supuestas brujas y qué hacer con ellas una vez acusadas.

Esto se puede reflejar en el período con la fuente de Juana Sánchez, que se encuentra en la “Ejecutoria del pleito litigado por el doctor Tobar, fiscal de la Chancillería, con Juana Sánchez, vecina de Cadalso (Cantabria), sobre acusación de hechicería y brujería”²², como podemos ver esta mujer es litigada por brujería por ejercer oficios de curandera y herbolaria²³ sin la supervisión necesaria y adecuada de un hombre, lo cual estaba socialmente mal visto por diversas lógicas. Antes de explicar las razones correspondientes, tenemos que entender que para el contexto de la época habían distintas complicaciones socioeconómicas y culturales, ya que hay que recordar que durante el período del siglo XV y XVI se estaban presentando las consecuencias de la Reforma Protestante, la Reforma Católica, una filosofía escolástica y mecanicista en disputa, además de agregar un régimen económico cambiante desde el feudalismo hacia un capitalismo inicial, por lo cual se buscaban razones tanto racionales como irracionales para explicar cualquier hecho infortuito que ocurriera.

En primer lugar, las mujeres por lo general cuando salían a la calle, habitualmente de noche, debían estar en compañía de un hombre, pero en las tareas domésticas como lavar la ropa en el río o ir al mercado, se lograban crear espacios de sociabilidad femenina. En segundo lugar,

²² ARCHV, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1191,6.

²³ *Ibíd.*

las mujeres fueron relegadas social e institucionalmente al espacio privado o doméstico para cumplir con sus cometidos indicados. Y en tercer lugar las mujeres debían seguir una conducta irreprochable e ideal de acuerdo con los patrones genéricos impuestos a cada uno de los roles. Y es así como mujeres como Juana Sánchez y Ana Sánchez Campillo acusadas por el Doctor Tobar presentan factores en común que es ser litigadas por hechicería durante el mismo año, 1571. A pesar de que desconocemos la sentencia de ambos casos, si algo podemos comprobar con las acusaciones en Castilla es que, en su mayoría, eran un proceso riguroso y detallado a manos de la jurisdicción de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid.

También debemos incluir el caso de “The Lancaster Witches” donde tres mujeres fueron acusadas injustamente de ser brujas por un vecino de la localidad en 1634, lo cual terminó con la quema en la hoguera de estas mujeres, pero que unos meses después el acusante afirmó que su acusación y litigio hacia estas mujeres era falso, pero desafortunadamente estas mujeres ya habían sido torturadas en “nombre de Dios” “El engaño y la malicia son tan poderosos con muchos en esta parte como para permitirse fácilmente un juramento para vengarse de sus Y se ofreció a declarar ante mí en Lancaster por Mary Fisher viuda (donde las partes estaban en la semana de Assizes) que si Dickenson hubiera dado al acusador Robinson 40s [chelines] antes de la lectura de cargos [lectura formal de la acusación criminal] ni él ni su hijo (el chico que primero puso en marcha este asunto) habrían dicho nada en su contra, pero cuando ella (al enterarse) le aconsejó a su marido que no diera nada, Robinson dijo que no tenía malicia contra nadie más que contra ella. Lo mismo (como se afirma) será testificado por otros. Pero estas pruebas son (como dicen los abogados) contra el Rey hablan) contra el Rey [cuando alguien admite su culpabilidad y luego actúa como testigo en un juicio], pensé que no me encontraría sin más autoridad para examinar.”²⁴ para sacarles la confesión de que eran brujas y, luego, ser asesinadas en la hoguera. De esta forma, podemos evidenciar nuevamente que fueron acusadas injustamente y torturadas por las autoridades correspondientes debido a falsas acusaciones de vecinos que fueron sobornados para declarar que dichas mujeres eran brujas.

Como podemos ver una de las grandes diferencias entre Inglaterra y Castilla es que en la primera locación la mayoría de los casos terminaban sentenciadas a muerte en la hoguera o ahogamiento, en cambio en Castilla se llevaba una investigación mucho más rigurosa para demostrar que dichas mujeres no eran brujas y creo, desde lo que he logrado investigar, que esto se debe al efecto de la Reforma Católica en Castilla y las consecuencias de la Reforma Protestante en Inglaterra, además de los resultados cada vez más fuertes del inicio del sistema capitalista. Ambos factores en conjunto provocaron por un lado el control exhaustivo de la sociedad mediante mecanismos eclesiásticos, discursivos, políticos y socioculturales que se expresaron en una cacería de brujas en todo Europa desde el siglo XIV al XVII, y cada una de las reformas afectó de forma diversa a los países de Europa y, casualmente, Escocia e

²⁴ SP 16/269 f. 172

Inglaterra fueron los países con mayor tasa de mujeres asesinadas por presunción de ser brujas y, países como España, Finlandia o Portugal fueron aquellos con menor tasa de persecución con pena de muerte en contra de las mujeres, lo cual afirmo que debe haber sido por la fuerte influencia de la Reforma Católica como mencionaba previamente.

Por otro lado, otra diferencia que podemos encontrar entre Inglaterra y Castilla a la hora de llevar a la justicia estos litigios de brujería, es la diferencia persistente entre brujería y hechicería, ya que la primera se relaciona directamente con el diablo y era un proceso donde las mujeres realizaban dichas actividades a escondidas y, en cambio en el caso de hechicería era una actividad mercantil y socialmente mejor vista que la brujería, pero que aun así tenía la sentencia de ser llevada a prisión, en el caso de Castilla y esto se pudo ver con Juana Rodríguez acusada de alcahuetería²⁵ en 1573 y fue llevada a la prisión de Segovia a cumplir la condena, donde la principal razón de su acusación fue curar a los enfermos lo cual como sabemos el hecho de curar personas o dedicarse a las ciencias eran actividades que, por lo general, solo eran realizadas por hombres y era bien vista si se efectuaban en compañía y supervisión de un hombre. En el caso de Inglaterra y como nos daremos cuenta los juicios eran llevados a cabo bajo preceptos de las “Tudor poor laws”²⁶ bajo la razón de eliminar ideologías en contra de las planteadas por la Iglesia Protestante, como la creencia del diablo, y de erradicar la presencia de los seres humanos en su mayor decadencia, como lo eran los vagabundos, pobres improductivos y las “brujas” en este período. Fue así como la Reforma anglicana junto con la Leyes de los pobres fueron creando un ambiente propicio para la persecución de brujería durante el siglo XVI que simbolizaban la oposición a la superstición y reclamaban para el Estado el monopolio de las contramedidas. Se creía que la Reforma había desencadenado fuerzas anticristianas, como magos capaces de predecir e incluso provocar la muerte del monarca, tal como ocurre con el litigio hacia Effam Mackllean el 14 de junio de 1591 acusada de tratar de usar los poderes de bruja contra los reyes de Inglaterra, por lo cual fue llevada y quemada viva en la hoguera, como era de costumbre ante acusaciones de brujería en Inglaterra “La Asamblea [un tribunal donde se juzgaba a las brujas] para el juicio de Effam Mackalleen ha dado su veredicto, y la han encontrado culpable dentro de nueve causas, de las cuales seis son por brujería y consulta con brujas, una por asesinato por brujería (el hijo del capitán Yorkstone, hijo de la hermana de su marido) y dos hermanas de su marido) y dos por traición a la persona del Rey.”²⁷

²⁵ Durante el siglo XV-XVI la alcahuetería era definida como aquella persona (alcahueta) que facilitaba encuentros ilícitos entre dos personas, tales como una mujer casada con un hombre soltero, el cual podía terminar inclusive con pena de muerte si la infidelidad había sido cometida por una mujer.

²⁶ Primer sistema nacional de Inglaterra para ayudar a los pobres por parte de la monarquía y de la Iglesia.

²⁷ The National Archives. (14 de Junio de 1591). *Report on the trial of Effam Mackalleen*. (Catalogue ref: SP 52/47 f.66). Obtenido de Witches accused of treason: <https://www.nationalarchives.gov.uk/education/resources/early-modern-witch-trials/witches-accused-of-treason/>

Una de las diferencias con Castilla, es que la gran mayoría de acusaciones de brujería eran llevadas a cabo por jueces de paz o los sacerdotes de la Iglesia Anglicana, en el caso de los interrogatorios, donde era esencial sacarle la confesión a la acusada de cualquier forma para evitar la propagación de los males que podían ser propiciados por este tipo de mujeres, que como ya habíamos dejado claro, el sexo femenino era mucho más frágil de cuerpo y alma, en comparación al de un hombre, por lo que era habitual que el diablo las llamara al lado oscuro y vender su alma a cambio de estos poderes mágicos. (Bever, 2002).

Otra perspectiva relevante entorno al debate de la cacería de brujas, que mencionamos de forma introductora anteriormente, es que estas mujeres eran perseguidas para acabar con la gente indeseable durante el período, entrando aquí la gente más pobre y mujeres que no encajaban con los patrones de géneros y sociales impuestos. Esto se puede ver tanto en Inglaterra como en Castilla en donde aquellas acusadas eran mujeres que amenazaban el orden social y cultural de la época, en el caso de Inglaterra eran, generalmente, mujeres pobres, supersticiosas, sabias, viudas y resentidas siendo estas las principales características para identificar a las supuestas brujas como lo fue el caso de Agnes Sampson, acusada de brujería y quemada viva en la hoguera luego de la muerte de su marido en 1590.

Ahora bien, en el caso de Castilla se veía mucho más el factor común de ser mujeres viudas donde los y las principales culpables eran el diablo y sus secuaces, las brujas, que junto a la histeria colectiva de la época se hacía necesario parar a estos vientos de malicia, por lo que en 1466 Enrique IV publica una Real Cédula para que los alcaldes intervinieran y sentenciaran los casos relacionados a brujería, lo cual tuvo un resultado satisfactorio para la Iglesia Católica y el rey sentenciando a una mujer, Gracia del Valle, por ser bruja y estar relacionada con religiones paganas (Baroja, 2015)

En el caso de España e Inglaterra, usualmente, se establecía que estas mujeres que no encajaban en el patrón de género femenino, es decir, con las actividades domésticas propias de la mujer, ser honorable y obedecer al marido o padre si es que esta no está casada (Segura, 2001), eran automáticamente relacionadas a actividades herejes, ya sea brujería, bigamia, alcahuetería, hechicería o ser parte del judaísmo. De acuerdo con el Fray Prodencio Sandoval y el libro *Malleus Malleficarum* se establecía que las mujeres se unían al diablo por riquezas y placeres exóticos formando parte de aquelarres, como ocurrió en el caso de Agnes Sampson quien tiene como evidencias su presencia en la asamblea de las brujas en Atkynson's Haven y por entregar allí al diablo la imagen del Rey para que se consuma para la destrucción de este. Y el segundo hecho por el cual es acusada es por su presencia en la convención de las brujas en North Barwicke²⁸. Era muy común durante ese período, en las dos localidades mencionadas, sacar la confesión de la acusada de la manera que fuera para comprobar su acusación de ser parte de aquelarres o de ser una bruja como tal, ya que estas podían y

²⁸ The National Archives. (14 de Junio de 1591). *Report on the trial of Effam Mackalleen*. (Catalogue ref: SP 52/47 f.66). Obtenido de Witches accused of treason: <https://www.nationalarchives.gov.uk/education/resources/early-modern-witch-trials/witches-accused-of-treason/>.

provocaban males como ruinas de las cosechas, caídas demográficas, malos climas y asesinato de niños “Y de entre quienes dañan se destaca una especie que puede producir todo tipo de hechizos y brujerías que abarcan todo lo que las demás, por separado pueden hacer. Por ello, si describimos el método de profesión en este caso, también bastará para todos los restantes. Y ésta compuesta de aquellas que, contra todos los instintos de la naturaleza humana o animal, tiene el hábito de comer y devorar a los niños de su misma especie. Y ésta es la clase más poderosa entre las brujas, que provoca además otros numerosísimos encantamientos.” (Kramer & Sprenger, 2005, p. 21) siendo mujeres que no vencieron la tentación del mal, es que los métodos de tortura para sacar la confesión son muerte en un madero, caballete, estrapada, pinchar con agujas la vagina, garganta y pies para así poder encontrar el *pactum diabolicum*²⁹. En el caso de Inglaterra los más comunes era el ahogamiento y pinchar con agujas diversas partes del cuerpo, en el caso de Castilla, por lo general, se trataba de conseguir la confesión solo si había bastantes pruebas en contra de la acusada “Porque la brujería es alta traición contra la majestad divina. Y deben ser sometidos a tortura para que confiesen (...) y quien sea hayado culpable, aunque confiese su delito, será puesto en el potro y sufrirá las penas dispuestas por la ley, a fin de que sea castigado en forma proporcional a sus ofensas” (Kramer & Sprenger, 2005, p. 54).

Por otro lado, otro punto de vista de la cacería de brujas era que las mujeres acusadas eran por razones económicas y mala convivencia con los vecinos, lo que se puede ver con los casos de Anne Shillitoe en 1674 acusada por sus vecinos de ser una supuesta bruja y practicar la bigamia en Denby. Otro caso es el de Joan Guppie el año 1605, mujer que fue acusada de brujería por sus vecinos en Inglaterra. En Castilla se pudo ver con Juana Rodríguez acusada por alcahuetería el año 1573, Isabel Rodríguez acusada por alcahuetería, igual que la mujer mencionada previamente, Catalina de Sánchez en 1579 acusada de brujería “Pleito de Catalina Sánchez, sobre Proceso eclesiástico contra Catalina Sánchez por brujería”³⁰, para este caso al tener poca información y no poseer las imágenes para poder descifrar lo que sucedió con la acusada, planteo que hay que tener presente el contexto político y demográfico tal como la crisis epidémica del siglo XVI e inicios del XVII lo cual trajo consigo una tasa de mortalidad en aumento, sobre todo de niños, por lo cual se trataba de entender por qué la majestad divina mandaba dichos castigos a la sociedad para lo que, nuevamente, se culpabilizó a minorías marginadas y en el caso de Catalina de Sánchez creo que no fue la excepción.

Desde mi perspectiva establezco que si bien en Inglaterra hubo una mayor tasa de asesinatos hacia las mujeres acusadas de ser “brujas” en comparación a Castilla, esto no quita que la discriminación y persecución tuvo un factor en común siendo este el género femenino, dentro del cual se quería erradicar a cualquiera que se saliera de los cánones establecidos en la época, pero no hay que olvidar que las acusaciones y litigios respondían al lugar y el contexto social

²⁹ De acuerdo con la bibliografía y diversas fuentes de la época hemos podido corroborar que las supuestas brujas eran marcadas por el diablo en el ojo izquierdo y que solo sus pares podían reconocer la marca.

³⁰ PL CIVILES, PÉREZ ALONSO (F), CAJA 3828,6.

que se estuviera viviendo, dado que en Inglaterra, Castilla, Escocia o Francia las acusaciones dependían de esto, al igual que las sentencias y, tal como nos plantea Malcom Gaskill en el caso de Inglaterra influyó mucho la guerra civil del parlamento contra el Rey donde, a partir de ese momento, la cacería de brujas iría en considerable aumento, igualmente las acusaciones, pero ahora serían desde villas y personas particulares junto a un esquema diabólico extendido por todo el país y que, así mismo, los “identificadores” de brujas y demonólogos irían en aumento, pero muchos de ellos serían un fraude que generaban confesiones forzadas bajo la excusa del bien para la comunidad. (Gaskill, 2008).

Asimismo, es fundamental mencionar que desde mi punto de vista la caza de brujas durante estos períodos fue una suma de múltiples factores y a mi juicio considero que uno de los menos trascendentales a la hora de acusar a una mujer era por razones económicas puesto que esto se podía ver de forma implícita en casos de mujeres recientemente viudas como Agnes Sampson o con altercados familiares por los bienes materiales que heredaba del marido. No obstante, creo que factores como los discursos culturales fueron de suma importancia para la persecución de estas mujeres, ya que entorno a un espacio doméstico reglamentado según la reproducción de descendientes sanguíneos en los matrimonios hegemónicos, hombre-mujer, era importante seguir con la fertilidad para continuar con el rol asignado y la mayor meta del género femenino al cumplir mayoría de edad, ser madre. Esto no se habría producido si no hubiera habido una distinción clara y concisa de los roles de género tanto para hombres, espacio público, y para mujeres, espacio privado, donde en el caso de la última era poseer una familia y depender en todo sentido al marido o padre, además de tenerle obediencia en su totalidad basándose en la propiedad, el hogar, y como dije previamente, reproducir al estamento o clase social que vaya a potenciar y mantener el sistema económico dependiendo del contexto temporal histórico, lo que ligado al sistema patriarcal, el sistema político, institucional y religioso le atribuye rasgos específicos, como débil e inferior, que justifican su opresión diaria (Smaldone, 2017). Por ende, así es como el espacio privado más las concepciones de género dentro del sistema dual binario, atribuyeron características a la mujer y al hombre que son funcionales y necesarios para generar una opresión concorde al sistema patriarcal que se logra reflejar de forma idónea con la caza de brujas junto a la llegada del capitalismo que propició y fortaleció dichos roles.

Además, hay que distinguir que al comprender los debates que hay entorno a la brujería dos puntos entre sí se contradicen, lo cual creo que es de suma importancia volver a ellos. Por un lado, Murray nos establece que la cacería de brujas funciona y se establece en torno a una persecución por parte de la Iglesia solo por razones paganas, es decir, que las creencias que estas mujeres y hombre pregonaban eras subalternas al catolicismo e, inclusive, al anglicanismo. De este modo es que ella nos establece un análisis alternativo al que nos da Ginzburg, pero con un enfoque cultural y antropológico sumamente relevante y así nos plantea lo siguiente “Los testimonios prueban que, junto a la Religión cristiana, había un culto practicado por muchas clases de la comunidad, aunque principalmente por los más ignorantes de aquellas partes menos densamente pobladas del país. Este culto puede ser

rastreado remontándonos hasta los tiempos precristianos, y parece ser una antigua religión de la Europa occidental” (Murray, 1978). Dichos cultos hechos por hombre y mujeres, sin una distinción de género que, por cierto, la Iglesia estipularía más adelante, se producían por diversos objetivos; sanaciones, amor, cuidado o fertilidad, siendo este último el que la autora reitera consecutivamente de ser la razón principal de las formaciones de aquelarre en que diosas como Deméter y Ceres eran adoradas y se les pedía favores para poder concebir un hijo/a, pero la Iglesia mutó la creencia de ser ritos para la fertilidad a satánicos “Los ritos religiosos variaban según las circunstancias y necesidades de la gente. El mayor número de ceremonias parece haber sido practicado con el objeto de conseguir la fertilidad pudiendo estar encarnada por hombre o mujeres. De estas, el ritual sexual recibió una importancia abrumadora y totalmente injustificable en los procesos por brujería, pues la investigación de los más pequeños y nimios detalles del rito llegó a ser una obsesión de los jueces cristianos. Aun cuando, según ejemplos posteriores, la ceremonia degenerara posiblemente en orgías báquicas, hay testimonios para probar que, al igual que el mismo rito en otros países, era originalmente un ceremonial mágico para asegurarse la fertilidad” (Murray, 1978).

Concuerda con diversos autores de que la caza de brujas fue un hecho violento, pero solo llevado a cabo por las instituciones eclesiásticas debido a la opción alternativa que representaba, lo que no podía ocurrir frente a una religión que quería dominar y legitimarse en todo el mundo y así erradicar la desviación doctrinal. En su contraparte, Federici nos establece una explicación con lógicas más feministas-marxistas de acuerdo con la cacería de brujas planteándola como un mecanismo necesario en contra del género femenino para controlar a la sociedad para que rindieran ante un sistema capitalista incipiente que necesitaba a los estamentos más bajos en su máximo provecho para el funcionamiento de la economía. En otras palabras, nos relaciona la caza de brujas con un fenómeno económico que condicionó e institucionalizó la persecución y asesinato en contra mujeres que debían cumplir con su rol de género asignado, para que de esa manera el hombre pudiera ir a trabajar y generar la acumulación originaria para los estamentos correspondientes mediante la desarticulación de las relaciones comunales y el disciplinamiento, físico y psicológico, de las mujeres para que aceptaran su nuevo lugar de ser cuidadoras de la mano de obra “Sobre este trasfondo, parece plausible que la caza de brujas fuera, al menos en parte, un intento de criminalizar el control de la natalidad y de poner al cuerpo femenino, el útero, al servicio del incremento de la población y la acumulación de la fuerza de trabajo.” (Federici, 2004, p. 250). Y esto podemos observarlo de manera clara con el caso de Juana Sánchez quien, como mencionábamos anteriormente, fue acusada de hechicería, pero la fuente nos explicita que ella hacía actividades ilícitamente del género masculino dedicándose a ser herbolaria y curandera, tratando de ayudar a las demás personas de su comunidad³¹. Por ende, la mujer aquí acusada de hechicería es netamente, desde mi punto de vista, por no cumplir con su rol

³¹ REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1191,6

de género de procreadora y atender al marido como se estipulaba en la sociedad y en las diversas instituciones de la época.

Por tanto, dentro de este contexto de criminalización de lo inexplicable por la razón y la lógica, además de ser una sociedad creyente, cristiana o protestante, que era estructurada y sumamente jerarquizada se fueron creando ciertos mitos genéricos, que han sido mencionados previamente y han afectado, principalmente, a las personas de género femenino, dado que desde la Iglesia, católica o protestante, y las diversas instituciones sociales y políticas se ha establecido el imaginario o más bien, el concepto de feminidades hegemónicas respecto a que aquellas mujeres que no entraran dentro de dicho canon de ser una esposa sumisa, modesta y alejada de las calles no sería aceptada, pero si se cumplía lo anterior esto hablaría bien de su persona y su reputación social dentro de la comunidad y en el caso contrario se convertían en una amenaza constante a la castidad, a la purificación y a los valores morales socialmente bien vistos, lo cual quedó reflejado con el pecado original de Eva frente a la decisión de comer el fruto prohibido (Wade, 1986). A grandes rasgos debemos tener claro que dentro de la historia de la humanidad ha existido sesgos genéricos en constante renovación y con persistencia en todos los momentos históricos, al igual que una paulatina complejización en las perspectivas del conocimiento y el análisis del fenómeno histórico de la caza de brujas concebida en Castilla e Inglaterra durante el siglo XVI y este no ha sido una excepción al respecto. Entorno a la cacería de brujas ha existido un debate respecto a las posturas del porque ocurre la persecución y asesinato de dichas mujeres, supuestas brujas, en Europa y América durante el siglo XIV hasta el siglo XVII aproximadamente que ya hemos mencionado. Al no cumplir con el rol de género asignado ni el modelo social-cultural al que uno debe encajar y validarse públicamente trajo serias consecuencias y es que se fueron creando distintos mecanismos para la persecución y criminalización de aquellas que no cumplieran dichas nociones establecidas previamente.

7. Consideraciones finales.

Como pudimos evidenciar en este escrito la historia de las mujeres ha sido relegada a un segundo plano por muchas tendencias historiográficas como si esta no fuera un sujeto social trascendental. Actualmente la mujer ya es considerada como un sujeto de estudio igual de importante que el hombre para estudiar y así la traemos devuelta con diversas autoras y corrientes historiográficas para escribir, desde la perspectiva social y cultural, de la mujer como un sujeto social relevante.

Así, como pudimos observar y analizar, la brujería, los aquelarres, los hechiceros y la magia eran un conglomerado de actividades que transcurrieron desde las culturas más antiguas en Europa, Asia, América Latina y Oceanía transformándose en un compuesto de distintas tradiciones a lo largo del tiempo con diversas creencias y cosmovisiones del mundo. La Iglesia católica y anglicana al ver esto como una amenaza a sus esquemas y cosmovisiones que tenían relación con el orden social, político, económico y cultural tratan de silenciar y erradicar toda muestra “anticristiana” o pagana diabolizando las demás creencias precristianas o subalternas a los dogmas católicos mediante la demonización de distintos

dioses y diosas difundidas a lo largo del tiempo y el espacio geográfico. De esta forma es que me centró en cuatro razones por las cuales las mujeres eran acusadas de ser brujas, en primer lugar nos encontramos con acusaciones de brujería, desde mi juicio en su mayoría falsas, por razones económicas, en segundo lugar por la demonización de cultos de fertilidad a deidades que no fueran Dios, luego por no cumplir con los roles de género impuestos con la llegada del capitalismo junto con acabar con las personas indeseables socialmente, y, por último pero no menos importante ocurre por la hegemonía y supremacía masculina católica anglicana complementada por el sistema patriarcal, las que en su conjunto fueron aumentando la criminalización y violencia hacia las mujeres durante el siglo XVI.

La violencia que sufrieron mujeres como Juana Sánchez o Effam Mackalleen se vió justificada ante una misoginia patriarcal que respondía a un supuesto bien para la sociedad y las instituciones de distinta índole, mediante un sistema sofisticado que mezclaba los inicios del capitalismo, el término del feudalismo y el patriarcado que dividía a la sociedad en dos grupo según su sexo asignado al nacer, hombre o mujer, estableciendo de inmediato que los hombres eran superiores en todo ámbito a las mujeres con argumentos científicos, biológicos, filosóficos y religiosos que instituían esta jerarquía social y cultural que fomentaba la desigualdad entre hombres y mujeres, además de seguir con la seguidilla de crímenes ante el género femenino con penas como la muerte y ser quemada viva por no encajar en las imposiciones sociales adjudicadas para cada una de las personas. De esta forma es que una serie de escritos y leyes hechas por y para los hombres castigaron a las mujeres solo por el sexo con el que nacieron. Mediante libros como el *Malleus Maleficarum* se humilló, torturo y legitimó la criminalización de las mujeres en todas las formas posibles. Mujeres que podían ser desde dueñas de casa que actuaron de una forma mal vista socialmente a mujeres que ayudaban a los demás, como herbolarias o parteras, que con su conocimiento empírico que habían obtenido solo con la práctica y que, a su vez, había sido transmitido de generación en generación sería prohibido y castigado física y socialmente por hombres que establecían que la ciencia, al igual que las matemáticas, era un campo al cual solo los hombres podían acceder y practicar.

En la actualidad los roles de género y los estereotipos a cumplir dictados por un sistema patriarcal y misógino siguen funcionando de la misma manera que lo hacían en la Edad Media, la diferencia radica en que los mecanismos han ido mutando a lo largo del tiempo. Esto no significa que dentro de la sociedad no haya habido avances entorno a la igualdad y fin a la violencia de género, ya que hemos podido ver que actualmente hay un sinnfín de mecanismos en pos de la mujer que funcionan y se cumplen con diversas políticas y discursos, pero aún queda mucho camino que recorrer ya que las mujeres sufrimos violencia psicológica y física todos los días en el ambiente educativo, laboral y cotidiano en donde los roles de género siguen anteponiéndose a las decisiones y deseos de cada una de nosotras y en la historia escrita podemos verlo constantemente; miles de mujeres asesinadas y violentadas por no encajar con los patrones impuestos en el siglo XVI y a lo largo de la humanidad justificado en sistemas de control y de “beneficios” para la comunidad. Las mujeres cada día representan esta lucha de diversas formas pacíficas y, también violentas,

pero necesarias para poner de relevancia la discriminación que sufrimos a diario y que debe parar de una vez por todas.

8. Bibliografía.

- Baroja, C. J. (2015). Difusión rápida: el culto al macho cabrío. En C. J. Baroja, *Las brujas y su mundo*. Alianza editorial.
- Baroja, C. J. (2015). La brujería vasca en el siglo XVI. En C. J. Baroja, *Las brujas y su mundo*. Alianza Editorial.
- Bever, E. (2002). Witchcraft, Female Aggression, and Power in the Early Modern Community. *Journal of Social History*, 955-988.
- Boscá, V. J. (1991). Sortílegas, adivinas y conjuradoras: indicios de una religiosidad prohibida. *Revista d'història medieval*, 63-76.
- Efrén, E. (2017). Hacia una hermenéutica de la brujería. Paganismo, discurso punitivo y magia en la Europa renacentista y moderna. *Jornadas de Investigación en Filosofía*.
- Federici, S. (2004). El gran Calibán. La lucha contra el cuerpo rebel . En S. Federici, *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. (págs. 179-218). Madrid: Autonomedia.
- Federici, S. (2004). La caza de brujas, la caza de mujeres y la acumulación del trabajo. En S. Federici, *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. (págs. 246-257). Madrid: Autonomia .
- Foucault, M. (1998). *Historia de la sexualidad. I- La voluntad del saber*. México: Siglo XXI.
- Gaskill, M. (2008). Witchcraft and evidence in Early modern England . *Past & Present*, 33-70.
- Gilbert, B. (2012). Las brujas medievales, de idólatras a herejes. *Revista de Estudios de Arte*., 11-18.
- Ginzburg, C. (1991). Judíos, herejes, brujas. En C. Ginzburg, *Historia nocturna. Un desciframiento del aquelarre*. (págs. 63-82). Barcelona: Muchnik Editores.
- Giralt, S. (2011). Magia y ciencia en la Edad Media: la construcción de los límites entre la magia natural y la nigromancia, c. 1210- c. 1310. *Clio & Crimen* , 13-72.
- Henningsen, G. (2014). La inquisición y las brujas. *eHumanista: Journal of Iberian Studies*., 133-152.
- Kieckhefer, R. (1992). Definiciones de magia. En R. Kieckhefer, *La magia en la Edad Media*. (págs. 17-25). Barcelona.: Editorial Crítica.
- Kramer, H., & Sprenger, J. (2005). La tortura en nombre de Dios. En H. Kramer, & J. Sprenger, *Malleus Maleficarum. El martillo de los brujos*. (págs. 20-23). España: S.L Editorial.

- Morocho Gayo, G. (1997). Antecedentes de la persecución de la brujería en el norte de España. En G. Morocho Gayo, *Pedro de Valencia obras completas. Discurso acerca de los cuentos de las brujas*. (págs. 17- 47). España: Ediciones Lancia.
- Murray, M. (1978). Introducción. En M. Murray, *El culto de la brujería en Europa occidental*. Barcelona.: Labor .
- Riquer, F. (1989). Brujas e identidad femenina. (saber, poder y sexualidad). En d. O. Oliveira, *Trabajo, poder y sexualidad*. (págs. 331-358). El Colegio de Mexico.
- Scott, J. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En J. Scott, *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (págs. 255-302). México: PUEG.
- Segura, C. (2001). Las mujeres en la organización familiar. En J. I. Duarte, *La familia en la Edad Media* (págs. 209-220). España: Instituto de Estudios Riojanos.
- Segura, C. (2008). La violencia sobre las mujeres en la Edad Media. Estado de la cuestión. *Clio & Crimen.*, 24-38.
- Smaldone, M. (2017). El trabajo doméstico y las mujeres. Aproximaciones desde la teoría de género, los feminismos y la decolonialidad. *Revistas feminismos.*, 71-84.
- Tresgallos, R. S. (2018). La construcción política de la hechicera: discursos de género y poder en "El caso de Juana Mansilla" de Bernal Díaz del Castillo. *Dossier Thématique*, 137-150.
- Valdivieso, d. V. (2008). Los espacios del trabajo femenino en la Castilla del siglo XV. *Studia Historica. Historia Medieval.*, 63-90.
- Wade, M. (1986). *La mujer en la Edad Media*. Madrid: Nerea.
- Wade, M. (1986.). El molde de las mujeres medievales. En M. Wade, *La Mujer en la Edad Media*. (págs. 50-67). Madrid: Nerea.

9. Fuentes.

- The National Archives . (29 de Enero de 1590). *Early Modern witch trials*. Obtenido de Confession of Agnes Samson (Catalogue ref: SP 52/47 f. 14i): <https://www.nationalarchives.gov.uk/education/resources/early-modern-witch-trials/a-witches-confession/>
- The National Archives. (14 de Junio de 1591). *Report on the trial of Effam Mackallean*. (Catalogue ref: SP 52/47 f.66). Obtenido de Witches accused of treason: <https://www.nationalarchives.gov.uk/education/resources/early-modern-witch-trials/witches-accused-of-treason/>
- The National Archives. (19 de Julio de 1634). *The Lancaster Witches: re-examination of Edmund Robinson the younger*. (Catalogue ref: SP 16/271 f.227). Obtenido de Early Modern

witch trials: <https://www.nationalarchives.gov.uk/education/resources/early-modern-witch-trials/case-of-false-evidence/>

The National Archives. (2 de Diciembre de 1695). *Unnamed witches: a murdered witch*. (Catalogue ref: SP 16/11 f. 5). Obtenido de Early modern witch trials: <https://www.nationalarchives.gov.uk/education/resources/early-modern-witch-trials/violence-against-witches/>

Valladolid, A. d. (13 de 10 de 2022). *Registro de Ejecutorías, caja 1196*. Obtenido de PARES: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/4433941>

Valladolid, A.d (22 de 11 de 2022). REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 1191,6. Obtenido de Pares: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/4433941?nm>

Valladolid, A.d. (22 de 11 de 2022). ES.47186.ARCHV//PL CIVILES,PÉREZ ALONSO (F),CAJA 3828,6. Obtenido de PARES: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/216651?nm>